

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición para la construcción y equipamiento del Hospital Integral Comunitario de Vicam, en la localidad de Vicam Switch, Municipio de Guaymas, Sonora, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y el Estado de Sonora.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: CC-E001-2024-SON-08

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE VICAM, EN LA LOCALIDAD DE VICAM SWITCH, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y POR ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos

federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, “Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social”, planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.

7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS- BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, “Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social”.

Para lograr lo anterior, el MAS-BIENESTAR, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con “*Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las funciones esenciales de la salud pública*”, lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.

8. Por oficio No. SSS-CGAF-DGPD-SPI-2024-225 del día 06 de febrero del año 2024 el Dr. José Luis Alomía Zegarra, Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, solicitó recursos para la “Construcción y equipamiento del Hospital Integral Comunitario de Vícam, en la localidad de Vícam Switch, municipio de Guaymas, Sonora”.
9. Mediante oficio número UI-359/2024 de fecha 26 de febrero del 2024, el Titular de la Unidad de Infraestructura del “IMSS-BIENESTAR”, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR”, que con cargo a los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, se hicieran las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Sonora para los fines señalados, recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, con cargo a los recursos del programa presupuestario E001, “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social” para el Ejercicio Fiscal 2024”.
10. Por medio del oficio número UAF-IB-CPP-269/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, la Coordinación de Programación y Presupuesto del “IMSS-BIENESTAR” notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de \$94,496,950.43 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 43/100 M.N.) con cargo al programa Presupuestario E001, “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social”, oficio que se agrega como ANEXO 1.

DECLARACIONES

I. El “IMSS-BIENESTAR” declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del “*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante “DECRETO DE CREACIÓN”.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
 - I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.
- II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:**
- II.1. El Estado de Sonora, es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 36, 39, 40, 42, 45 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Sonora, y de conformidad con la Ley Número 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 20, Sección II, de fecha 10 de marzo de 1997.
 - II.2. Tiene por objeto, entre otros, realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado, mejorar la calidad en los servicios de salud y aprovechar los recursos que le sean asignados para optimizar su buen funcionamiento y logro de objetivos, así como organizar y operar, los servicios de salud a la población abierta en el Estado de Sonora, en materia de salubridad general y de regulación y control sanitarios, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Sonora y a los Acuerdos de Coordinación.
 - II.3. El Dr. José Luis Alomía Zegarra, en su carácter de Titular de la Secretaría de Salud Pública, desempeña además el cargo de Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 fracción II y 9, fracción I, de la Ley Número 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 6, 11, 12, 15, 28, 36, 39 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como por los artículos 4 fracción II, 6 fracción II y 9 fracción I de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora y 23 fracción XXVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora. acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2021, expedido a su favor por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
 - II.4. Roberto Carlos Hernández Cordero, Secretario de Hacienda, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación en asistencia del Gobernador Constitucional del Estado de

Sonora, de conformidad con los artículos 9, 11, 12, 15, 22 fracción II, y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 5 y 6 fracciones XVIII, XXXVIII y LXXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda. De igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero del 2024, expedido a su favor por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

- II.5. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de la adquisición de equipamiento para establecimientos de la salud.
- II.6. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Hacienda manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, apertura en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora, México

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine para la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$94,496,950.43 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 43/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria

productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al OPD Servicios de Salud de Sonora, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen sujetarse a lo siguiente:

- I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación para la adquisición del equipamiento objeto de apoyo que se realice en cumplimiento objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo y meta a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente

instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 3 y 4, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS- BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- III. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para el objeto de "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, se auxiliará de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. En caso de alguna inconsistencia, se notificará a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.
- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO Y META. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo y meta que se establecen en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a la adquisición de equipamiento para los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 3 de este instrumento jurídico, conforme al listado que se contiene en su Anexo 4, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de equipamiento en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, el listado de equipamiento que se describen en el Anexo 4 de este Convenio de Coordinación.

“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” presentará al cierre del ejercicio fiscal, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, desglosado por mes, conforme al Anexo 7 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el listado de equipamiento que se contiene en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo y meta previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud un informe de cierre del ejercicio del gasto, a más

tardar el 30 de abril de 2025, conforme a los Anexos 6 y 7 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.

VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, un informe respecto al cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2025.

IX. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

X. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

XI. Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2024."

XII. Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo y meta a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIII. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XIV. Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XV. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVI. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS- BIENESTAR" se compromete a:

I. Por conducto de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 2.

- II. Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, y se apliquen únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- III. Por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe de cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base a los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V. Solicitar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la **Unidad Ejecutora** debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI. Verificar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "IMSS- BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- IX. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS- BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de la Contraloría del Estado de Sonora y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la

otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS- BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona servidora pública que designe la persona Titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se

llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1.** SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
- Anexo 2.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 3.** ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
- Anexo 4.** LISTADO DE QUIPAMIENTO
- Anexo 5.** OBJETIVO Y META
- Anexo 6.** INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 7.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 6 de marzo de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, **Roberto Carlos Hernández Cordero**.- Rúbrica.

ANEXO 1

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL



GOBIERNO DE MÉXICO



SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y Presupuesto

"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024

Of N° UAF-IB-CPP-269/2024

Asunto: Comunicación de disponibilidad presupuestaria

ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
PRESENTE



Me refiero al oficio número **UI-359/2024**, mediante el cual remite solicitud de disponibilidad presupuestaria, para llevar a cabo el proyecto para el fortalecimiento de equipamiento que a continuación se detalla:

Descripción	Partida	Clasificador por objeto del gasto	Monto
Construcción y equipamiento del Hospital Integral Comunitario de Vicam, en la localidad de Vicam Switch, municipio de Guaymas, Sonora	43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$94,496,950.43

Al respecto, con fundamento en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), esta Coordinación le informa que con base en el techo presupuestario autorizado al IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2024, existen recursos suficientes para que la Unidad Ejecutora del Gasto solicitante bajo su responsabilidad en el ámbito de su competencia, realice las acciones que correspondan para la formalización del compromiso planteado.

La emisión del presente documento únicamente es con el fin de señalar la disponibilidad presupuestaria, independientemente del procedimiento a realizar por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto, en términos de la normatividad aplicable y el ejercicio de los recursos, sobre los requisitos exigibles por la misma y sobre la integración de los documentos correspondientes.

Finalmente, no se omite señalar que la presente comunicación se emite con base en la facultad que tiene la Coordinación de Programación y Presupuesto, para informar los recursos autorizados a este Organismo, de acuerdo al marco normativo citado y la información remitida por esa área a su cargo, por lo que la presente no convalida acciones u omisiones de las áreas operativas que intervengan, ni resulta vinculante al proceso, ya que sólo versa sobre aspectos técnicos-presupuestales de la materia, sin perjuicio de las determinaciones que adopten en su momento las instancias del IMSS-BIENESTAR, en el ámbito de sus respectivas competencias y el uso que le den a las mismas.

Av. E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 099 3800 www.imss-bienestar.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

398



Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA COORDINADORA**

MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA

c.c.p. **Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite.** - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. - Presente.
Mtra. Sonia Tavera Martínez. - Coordinadora de Equipamiento para Establecimientos de Salud. - Presente.

ALRS / p/na

Calle de la Constitución No. 54, Col. Guadalupe Centro, C.P. 06000, Ciudad de México, México
Tel: 55 509 09300 - administracion@presupuesto.gob.mx



ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE VÍCAM, EN LA LOCALIDAD DE VÍCAM SWITCH, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 2

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

PARTIDA DE GASTO	IMPORTE TOTAL	PERIODO DE TRANSFERENCIA
43401	\$94,496,950.43	A partir del mes de marzo

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE VÍCAM, EN LA LOCALIDAD DE VÍCAM SWITCH, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 3

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

N°	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	S/C	HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE VICAM	CALLE TETABIATE CON BACATETE, LOCALIDAD DE VICAM (SWITCH), MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.	\$94,496,950.43

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE VÍCAM, EN LA LOCALIDAD DE VÍCAM SWITCH, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 4

LISTADO DE EQUIPAMIENTO

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
1	AGITADOR ELECTRICO DE PLATAFORMA.	Equipo de Laboratorio	1	\$44,925.51	\$44,925.51
2	AGITADOR ELECTRICO PARA PIPETAS TIPO THOMA.	Equipo de Laboratorio	4	\$54,600.00	\$218,400.00
3	AGITADOR ELECTRICO ROTATORIO.	Equipo de Laboratorio	1	\$54,600.00	\$54,600.00
4	ALACENA ALTA DE 90 CM.	Mobiliario	13	\$6,477.14	\$84,202.82
5	AMALGAMADOR Y DOSIFICADOR ESTOMATOLOGICO.	Equipo Médico	1	\$30,044.00	\$30,044.00
6	ANAQUEL DE 90 CM. PARA OLLAS	Mobiliario	2	\$19,147.65	\$38,295.30
7	ANAQUEL ESQUELETO DE 5 ENTREPAÑOS Y CANASTILLA	Mobiliario	12	\$2,655.17	\$31,862.04
8	ANAQUEL ESQUELETO DE 7 ENTREPAÑOS	Mobiliario	98	\$3,164.48	\$310,119.04
9	ANAQUEL FIJO DE 45 CM UNA VISTA	Mobiliario	14	\$10,388.96	\$145,445.44
10	ANAQUEL GUARDACOMODOS	Mobiliario	3	\$11,503.65	\$34,510.95
11	ANDADERA.	Mobiliario Médico	1	\$963.20	\$963.20
12	ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE.	Equipo Médico	2	\$1,274,691.55	\$2,549,383.10

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
13	ANTEOJOS EMPLOMADOS.	Mobiliario Médico	1	\$8,192.80	\$8,192.80
14	ARCHIVERO DE 2 GAVETAS CON CAJA FUERTE	Mobiliario	1	\$20,741.72	\$20,741.72
15	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS CON PUERTAS ABATIBLES Y DESLIZABLES.	Mobiliario	28	\$10,873.12	\$304,447.36
16	ARCHIVERO GUARDA VISIBLE DOBLE.	Mobiliario	15	\$15,501.37	\$232,520.55
17	ARMAZON DE LENTES PARA PRUEBAS.	Mobiliario Médico	1	\$10,881.88	\$10,881.88
18	ASPIRADOR PORTATIL PARA SUCCION CONTINUA.	Equipo Médico	5	\$37,007.74	\$185,038.70
19	AUDIOMETRO AUTOMATICO.	Equipo Médico	1	\$144,900.00	\$144,900.00
20	AUDIOMETRO CLINICO.	Equipo Médico	1	\$98,004.82	\$98,004.82
21	AUDIOMETRO DE CAMPO LIBRE PORTATIL.	Equipo Médico	1	\$98,004.82	\$98,004.82
22	BALANZA RECOLECTORA Y AGITADOR.	Equipo de Laboratorio	1	\$14,024.36	\$14,024.36
23	BANCA EN REGADERA	Mobiliario	16	\$3,031.72	\$48,507.52
24	BANCA EN TANDEM PARA 3 LUGARES	Mobiliario	20	\$12,621.72	\$252,434.40
25	BANCA EN TANDEM PARA 4 LUGARES	Mobiliario	16	\$12,621.72	\$201,947.52
26	BANCA VESTIDOR PARA BAÑOS.	Mobiliario	8	\$3,031.72	\$24,253.76
27	BANCA VESTIDOR PARA CONSULTORIO	Mobiliario	2	\$4,259.13	\$8,518.26
28	BANCO ALTO	Mobiliario	6	\$2,529.65	\$15,177.90
29	BANCO GIRATORIO	Mobiliario Médico	30	\$2,650.34	\$79,510.20
30	BANCO GIRATORIO ACOJINADO.	Mobiliario Médico	2	\$2,650.34	\$5,300.68
31	BANCO GIRATORIO CON RESPALDO.	Mobiliario Médico	9	\$2,857.93	\$25,721.37
32	BANDEJA FABRICADA A BASE DE: 1. CUERPO DE LAMINA DE ACERO	Instrumental	2	\$1,176.00	\$2,352.00
33	BANQUETA DE ALTURA.	Mobiliario Médico	2	\$1,544.82	\$3,089.64
34	BAÑO DE ARTESA.	Mobiliario Médico	4	\$29,372.24	\$117,488.96
35	BAÑO SIN CIRCULACION DE AGUA.	Equipo de Laboratorio	1	\$41,930.00	\$41,930.00
36	BASCULA AUTOMATICA, DE MESA, CAPACIDAD DE 12.5 KG.	Mobiliario	2	\$10,519.31	\$21,038.62
37	BASCULA CON ESTADIMETRO.	Equipo Médico	14	\$14,937.75	\$209,128.50
38	BASCULA ELECTRONICA.	Equipo Médico	7	\$3,902.36	\$27,316.52
39	BASCULA MECANICA DE PLATAFORMA,	Mobiliario	2	\$17,823.40	\$35,646.80
40	BASCULA PESA BEBE. FABRICADA A BASE DE: 1. BARRA DE ACERO 10	Mobiliario Médico	6	\$8,950.34	\$53,702.04
41	BATIDORA ELECTRICA DE MESA, CAPACIDAD 5 LITROS.	Mobiliario	1	\$28,893.10	\$28,893.10
42	BATIDORA ELECTRICA DE PISO, CAPACIDAD 20 LITROS.	Mobiliario	1	\$37,063.79	\$37,063.79
43	BLINDAJE PARA GONADAS.	Mobiliario Médico	1	\$1,724.80	\$1,724.80
44	BOTA FRESA STARFLITE.	Instrumental	1	\$391.03	\$391.03
45	BOTE DE BASURA SOBRE CARRO PATIN	Mobiliario	4	\$2,380.00	\$9,520.00
46	BOTE DE CAMPANA	Mobiliario	80	\$1,566.55	\$125,324.00
47	BOTE PARA GASAS.	Mobiliario Médico	18	\$1,074.13	\$19,334.34
48	BOTE SANITARIO CON PEDAL.	Mobiliario	27	\$2,217.31	\$59,867.37
49	BURO.	Mobiliario Médico	89	\$1,455.51	\$129,540.39
50	CAFETERA PARA AMERICANO, CAPACIDAD PARA 48 TAZAS.	Mobiliario	2	\$13,927.58	\$27,855.16
51	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE.	Equipo Médico	1	\$58,966.55	\$58,966.55
52	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO	Equipo Médico	27	\$65,527.24	\$1,769,235.48
53	CAMA CLINICA MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE PEDIATRICO.	Equipo Médico	3	\$71,162.00	\$213,486.00
54	CAMA INDIVIDUAL METALICA	Mobiliario	47	\$8,998.62	\$422,935.14
55	CAMA TRABAJO DE PARTO.	Equipo Médico	3	\$724,137.93	\$2,172,413.79
56	CAMARA CEFALICA. (NEONATAL).	Mobiliario Médico	16	\$1,785.72	\$28,571.52
57	CAMARA SONOAMORTIGUADA CON COMPARTIMIENTO SENCILLO.	Equipo Médico	1	\$164,780.00	\$164,780.00
58	CAMPANA DE EXTRACCION DE HUMOS Y GRASAS	Mobiliario	1	\$177,611.89	\$177,611.89

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
59	CAMPIMETRO COMPUTARIZADO.	Equipo Médico	1	\$909,177.50	\$909,177.50
60	CANASTILLA CON CADMIO, DE PLASTICO ESTERILIZABLE, CON GRADILLA	Equipo de Laboratorio	25	\$2,257.86	\$56,446.50
61	CANASTILLA DE ALAMBRE PARA TRANSPORTAR MATERIAL, DE PLASTICO	Equipo de Laboratorio	10	\$1,636.55	\$16,365.50
62	CANASTILLA DE ALUMINIO.	Equipo de Laboratorio	25	\$808.62	\$20,215.50
63	CARDIOTOCOGRAFO.	Equipo Médico	1	\$67,606.00	\$67,606.00
64	CARPETA PORTAEXPEDIENTE.	Mobiliario	47	\$700.00	\$32,900.00
65	CARRETILLA PORTA BULTOS	Mobiliario	5	\$3,777.58	\$18,887.90
66	CARRO CAJONERO.	Mobiliario	5	\$14,950.55	\$74,752.75
67	CARRO CAMILLA PARA ADULTOS.	Equipo Médico	1	\$52,360.00	\$52,360.00
68	CARRO CAMILLA PARA AMBULANCIA.	Equipo Médico	1	\$25,200.00	\$25,200.00
69	CARRO CAMILLA PARA CADAVERES.	Mobiliario Médico	1	\$68,180.00	\$68,180.00
70	CARRO CAMILLA PARA RECUPERACION.	Equipo Médico	3	\$35,301.71	\$105,905.13
71	CARRO CAMILLA TIPO TRANSFER (LATERAL).	Equipo Médico	2	\$25,317.60	\$50,635.20
72	CARRO CUNA CON BASINET DE ACRILICO	Mobiliario Médico	4	\$10,863.51	\$43,454.04
73	CARRO DE ASEO FORMA TIJERA	Mobiliario	12	\$3,020.86	\$36,250.32
74	CARRO DISTRIBUCION DE MUESTRAS	Mobiliario Médico	1	\$5,864.22	\$5,864.22
75	CARRO PARA CHAROLAS DE AUTOSERVICIO.	Mobiliario	1	\$17,564.68	\$17,564.68
76	CARRO PARA CURACIONES.	Mobiliario Médico	18	\$9,959.31	\$179,267.58
77	CARRO PARA MATERIAL ESTERIL.	Mobiliario Médico	1	\$23,154.60	\$23,154.60
78	CARRO PARA MATERIAL Y EQUIPO.	Mobiliario Médico	1	\$23,154.60	\$23,154.60
79	CARRO PARA MEDICAMENTOS.	Mobiliario Médico	4	\$8,459.13	\$33,836.52
80	CARRO PARA ROPA LIMPIA EN LAVANDERIA	Mobiliario	2	\$13,195.00	\$26,390.00
81	CARRO PARA ROPA SUCIA	Mobiliario	12	\$7,744.92	\$92,939.04
82	CARRO PARA ROPA SUCIA EN LAVANDERIA	Mobiliario	2	\$13,195.00	\$26,390.00
83	CARRO PARA SUPERMERCADO	Mobiliario	2	\$9,818.10	\$19,636.20
84	CARRO PORTAEXPEDIENTES.	Mobiliario	1	\$9,313.86	\$9,313.86
85	CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR	Equipo Médico	8	\$571,334.68	\$4,570,677.44
86	CARRO TRANSPORTADOR ABIERTO DE ALIMENTOS A GRANEL.	Mobiliario	2	\$17,463.79	\$34,927.58
87	CARRO TRANSPORTADOR DE CHAROLAS PARA ALIMENTOS	Mobiliario	2	\$17,564.68	\$35,129.36
88	CARRO TRANSPORTADOR DE OLLAS.	Mobiliario	1	\$6,095.60	\$6,095.60
89	CARRO TRANSPORTADOR DE ROPA HUMEDA	Mobiliario	1	\$6,350.40	\$6,350.40
90	CARTILLA DE ISHIHARA.	Mobiliario Médico	1	\$11,765.79	\$11,765.79
91	CASILLERO DOBLE.	Mobiliario	28	\$12,627.75	\$353,577.00
92	CASILLERO SENCILLO.	Mobiliario	6	\$12,627.75	\$75,766.50
93	CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS. (CUATRO CAMAS).	Equipo Médico	1	\$4,209,786.00	\$4,209,786.00
94	CENTRIFUGA AUTOMATIZADA PARA LAVADO DE CELULAS.	Equipo de Laboratorio	2	\$816,193.24	\$1,632,386.48
95	CENTRIFUGA CON CABEZAL INTERCAMBIABLE.	Equipo de Laboratorio	2	\$207,679.86	\$415,359.72
96	CENTRIFUGA DE PISO.	Equipo de Laboratorio	1	\$266,082.06	\$266,082.06
97	CEPILLERA PARA USO QUIRURGICO	Mobiliario	2	\$2,167.58	\$4,335.16
98	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR	Mobiliario	135	\$1,180.34	\$159,345.90
99	CHAROLA LARGA CON TAPA PARA INSTRUMENTAL	Instrumental	2	\$660.65	\$1,321.30
100	COCINETA CON PARRILLA DE GAS IZQUIERDA Y FREGADERO DERECHO.	Mobiliario	1	\$59,946.55	\$59,946.55
101	COLGADOR PARA UTENSILIOS DE COCINA	Mobiliario	2	\$10,946.55	\$21,893.10

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
102	COLLARIN DE PLOMO.	Mobiliario Médico	1	\$1,731.73	\$1,731.73
103	COLPOSCOPIO.	Equipo Médico	1	\$843,157.24	\$843,157.24
104	COMODO PARA ADULTOS	Mobiliario Médico	9	\$1,384.55	\$12,460.95
105	COMODO PARA MENORES	Mobiliario Médico	4	\$1,280.27	\$5,121.08
106	CONGELADOR HORIZONTAL DE REFRIGERANTES PARA VACUNAS.	Equipo de Laboratorio	1	\$41,339.58	\$41,339.58
107	CONGELADOR VERTICAL DE 13 PIES CUBICOS DE CAPACIDAD.	Equipo de Laboratorio	1	\$66,220.00	\$66,220.00
108	CONTADOR ELECTRONICO DE OCHO TECLAS.	Equipo de Laboratorio	2	\$7,458.62	\$14,917.24
109	CONTENEDOR PARA BASURA CON TAPA 1100 LT. 125 CM DE LARGO, 10	Mobiliario	3	\$12,068.96	\$36,206.88
110	CREDENZA DE 150CM CON BASES METALICAS.	Mobiliario	7	\$16,563.44	\$115,944.08
111	CRONOMETRO DIGITAL.	Mobiliario Médico	4	\$1,280.27	\$5,121.08
112	CUBETA DE 12 LITROS DE ACERO INOXIDABLE	Mobiliario Médico	39	\$3,106.55	\$121,155.45
113	CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL	Equipo Médico	2	\$222,040.00	\$444,080.00
114	DEPOSITO DE PAN	Mobiliario	1	\$6,755.00	\$6,755.00
115	DESPACHADOR DE MEDICAMENTOS DE ALTO CONSUMO	Mobiliario	2	\$24,105.34	\$48,210.68
116	DIAPASON HARTMAN, DE ALEACION DE ALUMINIO, EN TONO DE DO, JUEGO DE 5 CON FRECUENCIAS DE 128, 256, 512, 1024, 2048 Y 4094 HZ.	Instrumental	1	\$3,956.68	\$3,956.68
117	ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION.	Equipo Médico	4	\$83,622.00	\$334,488.00
118	ELECTRONISTAGMOGRAFO (ESTIMULO OIDO INTERNO).	Equipo Médico	1	\$1,034,628.00	\$1,034,628.00
119	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA.	Mobiliario	10	\$7,941.37	\$79,413.70
120	EQUIPO DE EMISIONES OTOACUSTICAS.	Equipo Médico	1	\$376,006.55	\$376,006.55
121	ESCALERA DE TIJERA, DE 3 PELDAÑOS, DE 40 X 35 X 93 CM ESTRUC	Mobiliario	9	\$2,787.93	\$25,091.37
122	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS FABRICADA A BASE DE:1. CUBIERTA	Mobiliario	63	\$2,787.93	\$175,639.59
123	ESCRITORIO RECTANGULAR DE 120 CM. DIMENSIONES GENERALES: ANC	Mobiliario	1	\$18,279.65	\$18,279.65
124	ESCRITORIO RECTANGULAR DE 150 CM. DIMENSIONES GENERALES: ANC	Mobiliario	39	\$18,279.65	\$712,906.35
125	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE DE PARED.	Equipo Médico	21	\$5,431.15	\$114,054.15
126	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE PORTATIL.	Equipo Médico	18	\$4,132.32	\$74,381.76
127	ESPEJO CON MANGO OCTAGONAL. JUEGO DE OCHO PIEZAS DIAMETROS: 2, 4, 6, 8 Y 10 MM.	Instrumental	1	\$1,545.31	\$1,545.31
128	ESPEJO GINECOLOGICO VAGINAL GRAVES O PEDERSON. TAMAÑO CHICO.	Instrumental	10	\$527.17	\$5,271.70
129	ESPEJO GINECOLOGICO. ESPEJO VAGINAL GRAVES O PEDERSON, TAMAÑO MEDIANO.	Instrumental	10	\$502.55	\$5,025.50
130	ESTADIMETRO PEDIATRICO.	Mobiliario Médico	3	\$5,467.00	\$16,401.00
131	ESTANTE GUARDA ESTERIL DE 120CM.	Mobiliario	2	\$12,411.72	\$24,823.44
132	ESTANTE GUARDA ESTERIL DE 90CM.	Mobiliario	8	\$12,411.72	\$99,293.76
133	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO PARA DENTAL Y MAXILOFACIAL	Equipo Médico	1	\$121,660.00	\$121,660.00
134	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO.	Equipo Médico	2	\$1,285,869.10	\$2,571,738.20
135	ESTETOSCOPIO DE CAPSULA DOBLE.	Equipo Médico	7	\$1,343.65	\$9,405.55
136	ESTETOSCOPIO DE CAPSULA SENCILLA.	Equipo Médico	28	\$267.96	\$7,502.88
137	ESTETOSCOPIO DE PINARD.	Equipo Médico	10	\$234.85	\$2,348.50
138	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO BASICO.	Equipo Médico	1	\$16,631.03	\$16,631.03
139	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO HOSPITALARIO.	Equipo Médico	17	\$16,632.00	\$282,744.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
140	ESTUFA BACTERIOLOGICA DE 75 CM CON DOBLE PUERTA.	Equipo de Laboratorio	1	\$140,513.17	\$140,513.17
141	ESTUFA INDUSTRIAL DE GAS, 4 QUEMADORES HEXAGONALES.	Mobiliario	1	\$96,134.13	\$96,134.13
142	ESTUFA UNIVERSAL DE GAS CON 4 QUEMADORES.	Mobiliario	2	\$96,134.13	\$192,268.26
143	ESTUFON DOBLE DE GAS 2 SECCIONES DE POTENTES QUEMADORES CIRC	Mobiliario	1	\$21,486.37	\$21,486.37
144	EXOFTALMOMETRO DE PRISMAS.	Equipo Médico	1	\$16,258.34	\$16,258.34
145	FONODETECTOR PORTATIL DE LATIDOS FETALES.	Equipo Médico	10	\$5,544.00	\$55,440.00
146	FRESERO METALICO (PORTA FRESAS).	Instrumental	1	\$564.82	\$564.82
147	GABINETE PARA TOMA DE MUESTRAS.	Mobiliario	3	\$13,168.44	\$39,505.32
148	GABINETE TIPO KARDEX DE 5 O 6 CHAROLAS	Mobiliario	1	\$21,202.75	\$21,202.75
149	GABINETE UNIVERSAL	Mobiliario	4	\$11,784.13	\$47,136.52
150	GLUCOMETRO.	Equipo Médico	4	\$1,810.34	\$7,241.36
151	GRADILLA DE ALAMBRE RECUBIERTA DE CADMIO O PLASTICO ESTERILIZABLE	Equipo de Laboratorio	25	\$724.14	\$18,103.44
152	GRADILLA DE ALAMBRE RECUBIERTA DE CADMIO O PLASTICO ESTERILIZABLE	Equipo de Laboratorio	15	\$786.41	\$11,796.20
153	GRADILLA DE ALAMBRE RECUBIERTA DE CADMIO O PLASTICO ESTERILIZABLE	Equipo de Laboratorio	15	\$1,309.24	\$19,638.62
154	GRADILLA PARA EFECTUAR LA PRUEBA DE SEDIMENTACION GLOBULAR	Equipo de Laboratorio	10	\$786.41	\$7,864.10
155	GUANTES DE PLOMO.	Mobiliario Médico	1	\$4,383.93	\$4,383.93
156	HISTEROMETRO SIMS. CURVO, CON GRADUACION Y BOTON EN LA PUNTA, 4 MM DE DIAMETRO, 31 CM DE LONGITUD.	Instrumental	8	\$250.55	\$2,004.40
157	HORNO DE MICROONDAS ACABADO EN ACERO INOXIDABLE,	Mobiliario	4	\$5,431.03	\$21,724.12
158	HORNO ELECTRICO PARA SECAR O ESTERILIZAR SOBRE MESA.	Equipo de Laboratorio	1	\$172,808.27	\$172,808.27
159	INCUBADORA DE TRASLADO.	Equipo Médico	1	\$190,960.00	\$190,960.00
160	INCUBADORA PARA CONTROLES BIOLOGICOS DE LA ESTERILIZACION	Equipo Médico	2	\$169,400.00	\$338,800.00
161	INCUBADORA PARA RECIEN NACIDO.	Equipo Médico	6	\$190,960.00	\$1,145,760.00
162	INFANTOMETRO PORTATIL DE EXTENSION TELESCOPICA	Mobiliario	2	\$2,464.00	\$4,928.00
163	JABONERA DE PEDAL.	Mobiliario	1	\$14,254.65	\$14,254.65
164	KIT PARA ENFERMERAS.	Equipo médico	1	\$7,681.89	\$7,681.89
165	LAMPARA DE EXAMINACION CON FUENTE DE LUZ LED.	Equipo Médico	25	\$14,992.13	\$374,803.25
166	LAMPARA DE FOTOCURADO DE RESINAS Y CEMENTOS FOTOPOLIMERIZABLES	Equipo Médico	1	\$13,860.00	\$13,860.00
167	LAMPARA DE FOTOTERAPIA.	Equipo Médico	1	\$29,973.51	\$29,973.51
168	LAMPARA DE PIE RODABLE	Mobiliario Médico	1	\$14,992.06	\$14,992.06
169	LAMPARA FRONTAL CON TRANSFORMADOR Y ACCESORIOS.	Equipo Médico	1	\$4,699.65	\$4,699.65
170	LAMPARA FRONTAL.	Equipo Médico	1	\$29,820.00	\$29,820.00
171	LAMPARA OBSTETRICA. (LED)	Equipo Médico	1	\$254,100.00	\$254,100.00
172	LAMPARA PARA AGLUTINACION DE ERITROCITOS.	Equipo de Laboratorio	2	\$48,046.55	\$96,093.10
173	LAMPARA QUIRURGICA DOBLE DE LED.	Equipo Médico	1	\$506,152.51	\$506,152.51
174	LAMPARA QUIRURGICA PORTATIL PARA EMERGENCIA.	Equipo Médico	3	\$213,598.00	\$640,794.00
175	LARINGOSCOPIO.	Equipo Médico	4	\$28,339.85	\$113,359.40
176	LAVABO DOBLE PARA CIRUJANO.	Mobiliario	1	\$20,523.27	\$20,523.27
177	LAVABO PASTEUR DERECHO DE 90 CM	Mobiliario	11	\$5,645.86	\$62,104.46
178	LAVABO PASTEUR IZQUIERDO DE 90 CM	Mobiliario	6	\$10,437.24	\$62,623.44
179	LAVADORA DE ROPA. AUTOMATICA	Mobiliario	3	\$12,873.96	\$38,621.88
180	LAVADORA EXTRACTORA, CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG. DE ROPA SECA	Mobiliario	2	\$965,517.23	\$1,931,034.46

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
181	LENSOMETRO.	Equipo Médico	1	\$153,662.74	\$153,662.74
182	LENTE DE TRES ESPEJOS.	Equipo Médico	1	\$34,953.31	\$34,953.31
183	LENTES PARA PRUEBA.	Mobiliario Médico	1	\$19,967.37	\$19,967.37
184	LICUADORA INDUSTRIAL 12 LITROS.	Mobiliario	1	\$13,232.41	\$13,232.41
185	LICUADORA INDUSTRIAL, CAPACIDAD DE 4 LITROS.	Mobiliario	3	\$9,896.55	\$29,689.65
186	MANDIL EMPLOMADO.	Mobiliario Médico	1	\$5,411.56	\$5,411.56
187	MARCAPASO CARDIACO TEMPORAL BIPOLAR.	Equipo Médico	1	\$53,766.32	\$53,766.32
188	MARTILLO BUCK, PERCUTOR PARA REFLEJOS, CON CILINDRO DE HULE, MANGO SOLIDO, CON AGUJA Y PINCEL, DE 180 MM. DE LONGITUD.	Instrumental	9	\$531.51	\$4,783.59
189	MECHERO DE METAL INOXIDABLE CON QUEMADOR DE ALTA TEMPERATURA	Equipo de Laboratorio	2	\$1,372.96	\$2,745.92
190	MEDIDOR DE GRASA CORPORAL ELECTRONICO.	Equipo Médico	2	\$188,420.68	\$376,841.36
191	MESA ALTA CON CUBIERTA DE LAMINADO PLASTICO. FRENTE 90 CM,	Mobiliario	2	\$15,051.20	\$30,102.40
192	MESA ALTA CON VERTEDERO	Mobiliario	5	\$5,250.00	\$26,250.00
193	MESA ALTA DE 120 CM CON RESPALDO Y FREGADERO DERECHO	Mobiliario	4	\$15,593.10	\$62,372.40
194	MESA ALTA DE 120 CM. CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE	Mobiliario	4	\$14,003.37	\$56,013.48
195	MESA ALTA DE 150 CM CON FREGADERO CENTRAL Y CAJONES.	Mobiliario	3	\$18,717.51	\$56,152.53
196	MESA ALTA DE 150 CM CON FREGADERO DERECHO Y TRAMPA DE YESO.	Mobiliario	2	\$18,340.00	\$36,680.00
197	MESA ALTA DE 150 CM CON RESPALDO	Mobiliario	1	\$18,340.00	\$18,340.00
198	MESA ALTA DE 150 CM CON RESPALDO Y FREGADERO IZQUIERDO	Mobiliario	1	\$18,340.00	\$18,340.00
199	MESA ALTA DE 150 CM. CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE.	Mobiliario	1	\$27,746.55	\$27,746.55
200	MESA ALTA DE 180 CM CON CAJONERA CENTRAL	Mobiliario	3	\$16,789.86	\$50,369.58
201	MESA ALTA DE 180 CM DOBLE FREGADERO CENTRAL Y CAJONES.	Mobiliario	3	\$27,746.55	\$83,239.65
202	MESA ALTA DE 90 CM. CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE.	Mobiliario	3	\$8,127.24	\$24,381.72
203	MESA BAJA DE 120 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE	Mobiliario	7	\$15,593.10	\$109,151.70
204	MESA BAJA DE 150 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE	Mobiliario	1	\$18,340.00	\$18,340.00
205	MESA BAJA DE 180 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE	Mobiliario	2	\$27,746.55	\$55,493.10
206	MESA CARRO ANESTESIOLOGO.	Mobiliario Médico	2	\$18,611.55	\$37,223.10
207	MESA CIRCULAR PARA JUNTAS DE 4 LUGARES	Mobiliario	4	\$13,570.34	\$54,281.36
208	MESA CON FREGADERO, DEPOSITO DE HIELO Y BAÑO MARIA	Mobiliario	3	\$24,635.52	\$73,906.56
209	MESA DE 150 CM CON FREGADERO DERECHO Y GUARDA COMPRESORA.	Mobiliario	1	\$18,340.00	\$18,340.00
210	MESA DE 150 CM. PARA ATENCION A RECIEN NACIDOS.	Mobiliario	2	\$19,221.03	\$38,442.06
211	MESA DE 150 DE APOYO A LA TOMBOLA, DE 150 X 70 X 90 CM	Mobiliario	1	\$27,746.55	\$27,746.55
212	MESA DE 180 CM CON DOBLE FREGADERO DERECHO.	Mobiliario	1	\$25,208.44	\$25,208.44
213	MESA DE 180 CM CON RESPALDO Y FREGADERO DERECHO	Mobiliario	1	\$27,746.55	\$27,746.55
214	MESA DE 180 CM. CON RESPALDO Y DOBLE FREGADERO CENTRAL.	Mobiliario	2	\$17,240.51	\$34,481.02
215	MESA DE 180 CM. PARA ENSAMBLE CON REPISA INTERMEDIA.	Mobiliario	1	\$27,746.55	\$27,746.55

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
216	MESA DE 230 CM CON RESPALDO Y DOBLE FREGADERO CENTRAL	Mobiliario	1	\$42,784.48	\$42,784.48
217	MESA DE 300 CM CON DOBLE FREGADERO CENTRAL.	Mobiliario	1	\$40,335.68	\$40,335.68
218	MESA DE APOYO A MANGLE LARGO 230 CM, ANCHO 70 CM, ALTURA 10	Mobiliario	5	\$9,655.17	\$48,275.85
219	MESA DE APOYO PARA TELEFONOS FABRICADA EN MDF	Mobiliario	3	\$2,098.55	\$6,295.65
220	MESA DE CENTRO FABRICADA EN MDF	Mobiliario	1	\$2,576.00	\$2,576.00
221	MESA ELECTRICA CALIENTE MOVIL (2 CHAROLAS).	Mobiliario	2	\$25,480.00	\$50,960.00
222	MESA ELECTRICA CALIENTE MOVIL (3 CHAROLAS).	Mobiliario	1	\$41,020.00	\$41,020.00
223	MESA FRIA A HIELO, MOVIL (TRES CHAROLAS)	Mobiliario	1	\$41,494.31	\$41,494.31
224	MESA INFANTIL MATERNAL.	Mobiliario	3	\$1,571.37	\$4,714.11
225	MESA LISA DE 120 CM CON RESPALDO Y ENTREPAÑO	Mobiliario	7	\$15,886.37	\$111,204.59
226	MESA LISA DE 150 CM CON RESPALDO Y ENTREPAÑO	Mobiliario	5	\$26,312.75	\$131,563.75
227	MESA LISA DE 150 CM CON RESPALDO Y ENTREPAÑO.	Mobiliario	1	\$18,103.44	\$18,103.44
228	MESA LISA DE 180 CM. PARA RECIBO DE LOZA CON ESCURRIDERO	Mobiliario	1	\$8,960.00	\$8,960.00
229	MESA LISA DE 230 CM PARA DOBLAR ROPA	Mobiliario	1	\$13,975.85	\$13,975.85
230	MESA MAYO.	Mobiliario Médico	6	\$5,106.37	\$30,638.22
231	MESA OVAL PARA JUNTAS OCHO LUGARES CON BASES METALICAS	Mobiliario	1	\$15,653.44	\$15,653.44
232	MESA PARA COMEDOR 4 LUGARES.	Mobiliario	16	\$9,766.20	\$156,259.20
233	MESA PARA COMPUTADORA DE 100 X 50 X 140 CM. CON ESTRUCTURA T	Mobiliario	30	\$5,686.89	\$170,606.70
234	MESA PARA EXPLORACION GINECOLOGICA.	Mobiliario Médico	3	\$23,148.27	\$69,444.81
235	MESA PARA EXPLORACION PEDIATRICA.	Mobiliario Médico	1	\$23,148.27	\$23,148.27
236	MESA PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO.	Mobiliario Médico	2	\$8,331.93	\$16,663.86
237	MESA PARA REHIDRATAACION.	Mobiliario Médico	2	\$15,463.96	\$30,927.92
238	MESA PARA SALA DE USOS MULTIPLES,	Mobiliario	2	\$10,960.55	\$21,921.10
239	MESA PARA TAJO DE 150 CM.	Mobiliario	1	\$22,311.89	\$22,311.89
240	MESA PASTEUR.	Mobiliario Médico	25	\$6,973.44	\$174,336.00
241	MESA PUENTE CON CREMALLERA.	Mobiliario Médico	30	\$4,310.06	\$129,301.80
242	MESA QUIRURGICA ELECTROHIDRAULICA. (BARIATRICA).	Equipo Médico	1	\$710,186.20	\$710,186.20
243	MESA QUIRURGICA ELECTROHIDRAULICA. (PARA GINECOLOGIA).	Equipo Médico	1	\$552,086.37	\$552,086.37
244	MESA RIGIDA DE MADERA.	Mobiliario	2	\$12,569.58	\$25,139.16
245	MESA RIÑON.	Mobiliario Médico	2	\$8,281.72	\$16,563.44
246	MESA SENCILLA PARA GABINETE TIPO KARDEX	Mobiliario	1	\$10,283.00	\$10,283.00
247	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACION.	Mobiliario Médico	14	\$26,865.30	\$376,114.20
248	MICROSCOPIO PARA EXPLORACION EN OTORRINOLARINGOLOGIA.	Equipo Médico	1	\$436,237.34	\$436,237.34
249	MICROSCOPIO PARA TRABAJO DE RUTINA DE CAMPO CLARO.	Equipo de Laboratorio	5	\$53,243.44	\$266,217.20
250	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA EL TRASLADO DEL PACIENTE.	Equipo Médico	3	\$241,755.86	\$725,267.58
251	MONITOR DE SIGNOS VITALES.	Equipo Médico	24	\$168,311.22	\$4,039,469.28
252	NEBULIZADOR CON DOSIFICADOR DE OXIGENO.	Equipo Médico	1	\$27,720.00	\$27,720.00
253	NEGATOSCOPIO.	Mobiliario Médico	19	\$8,077.30	\$153,468.70
254	OCLUSOR.	Equipo Médico	1	\$847.00	\$847.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
255	OFTALMOSCOPIO BINOCULAR INDIRECTO.	Equipo Médico	1	\$115,647.91	\$115,647.91
256	OLLA DE PRESION, CAPACIDAD DE 12 LITROS.	Mobiliario	1	\$4,224.13	\$4,224.13
257	OXIMETRO DE PULSO. PORTATIL.	Equipo Médico	5	\$14,630.00	\$73,150.00
258	PANTALLA LCD. VIDEO: TAMAÑO DE PANTALLA 40 1080p MINIMO,	Mobiliario	13	\$44,247.00	\$575,211.00
259	PANTALLAS DE PROYECCION ELECTRICA CON CONTROL REMOTO.	Mobiliario	2	\$84,786.80	\$169,573.60
260	PARRILLA ELECTRICA DE 40 CM.	Mobiliario	1	\$32,117.86	\$32,117.86
261	PELADORA DE VERDURAS, CAPACIDAD DE 9 A 12 KG.	Mobiliario	1	\$48,052.58	\$48,052.58
262	PERCHERO. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 50 CM, ANCHO 50 CM,	Mobiliario	1	\$1,508.62	\$1,508.62
263	PINZA BOZEMANN, CURVA EN FORMA DE S, CON ESTRIAS TRANSVERSALES, LONGITUD DE 240 A 260 MM.	Instrumental	4	\$844.34	\$3,377.36
264	PINZA ESTANDAR, RECTA, SIN DIENTES, ESTRIAS TRANSVERSALES, LONGITUD DE 140 A 150 MM.	Instrumental	4	\$146.59	\$586.36
265	PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER, RECTA, ESTRIADA, LONGITUD DE 240 A 250 MM.	Instrumental	5	\$479.37	\$2,396.85
266	PINZA HALSTED MOSQUITO, CURVA, SIN DIENTES, LONGITUD DE 120 A 130 MM.	Instrumental	4	\$1,158.48	\$4,633.92
267	PINZA SCHROEDER, RECTA, CON 1 X 1 GARFIOS, LONGITUD DE 250 A 255 MM.	Instrumental	4	\$844.34	\$3,377.36
268	PIZARRON MAGNETICO DE PARED DE 120 CM. FABRICADO A BASE DE:	Mobiliario	2	\$1,509.20	\$3,018.40
269	PIZARRON MAGNETICO DE PARED DE 150 CM. DESCRIPCION TECNICA:	Mobiliario	1	\$4,827.58	\$4,827.58
270	PIZARRON MAGNETICO DE PARED DE 180 CM. DESCRIPCION TECNICA:	Mobiliario	7	\$3,036.60	\$21,256.20
271	PLANTOSCOPIO.	Equipo Médico	1	\$6,776.00	\$6,776.00
272	PLICOMETRO.	Equipo Médico	2	\$15,232.00	\$30,464.00
273	PORTA MANDILES.	Mobiliario Médico	1	\$2,910.60	\$2,910.60
274	PORTA TERMOMETRO, DE ACERO INOXIDABLE.	Instrumental	8	\$259.48	\$2,075.84
275	PORTACUBETA RODABLE.	Mobiliario Médico	37	\$420.70	\$15,565.90
276	PORTARROTAFOLIO CON PIZARRON	Mobiliario	1	\$2,343.60	\$2,343.60
277	PORTAVENOCLISIS RODABLE.	Mobiliario Médico	13	\$1,363.79	\$17,729.27
278	PRISMAS.	Mobiliario Médico	1	\$11,719.44	\$11,719.44
279	PROCESADOR DE ALIMENTOS, CAPACIDAD DE OPERACION DE 150 A 200	Mobiliario	1	\$81,060.00	\$81,060.00
280	PROYECTOR MULTIMEDIA TIPO 1.	Mobiliario	4	\$50,763.27	\$203,053.08
281	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTILATORIA. (NEONATAL).	Mobiliario Médico	19	\$3,147.10	\$59,794.90
282	REFRACTOR Y QUERATOMETRO AUTOMATICO.	Equipo Médico	1	\$440,469.25	\$440,469.25
283	REFRIGERADOR PARA BANCO DE SANGRE.	Equipo De Laboratorio	1	\$108,890.06	\$108,890.06
284	REFRIGERADOR PARA CADAVERES.	Equipo Médico	1	\$387,044.26	\$387,044.26
285	REFRIGERADOR PARA LABORATORIO USO RUTINARIO 14 PIES CUBICOS.	Equipo de Laboratorio	7	\$69,859.03	\$489,013.21
286	REFRIGERADOR PARA VACUNAS.	Equipo Médico	6	\$115,365.31	\$692,191.86
287	REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 10 PIES CUBICOS.	Mobiliario	4	\$12,460.00	\$49,840.00
288	REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.	Mobiliario	1	\$19,416.55	\$19,416.55
289	REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 4.5 PIES CUBICOS, (FRIGOBAR).	Mobiliario	3	\$10,096.89	\$30,290.67
290	REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 7.5 PIES CUBICOS.	Mobiliario	1	\$10,096.89	\$10,096.89
291	REFRIGERADOR VERTICAL 2 PUERTAS CON CAPACIDAD DE 36 PIES CUB	Equipo de Laboratorio	1	\$32,834.82	\$32,834.82

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
292	REFRIGERADOR VERTICAL 20 PIES CUBICOS.	Equipo de Laboratorio	3	\$62,261.37	\$186,784.11
293	REFRIGERADOR VERTICAL PARA LABORATORIO CAP. 20 PIES CUBICOS.	Equipo de Laboratorio	1	\$69,858.79	\$69,858.79
294	REFRIGERADOR Y CONGELADOR VERTICAL; FRENTE Y COSTADOS EN ACERO INOXIDABLE	Equipo de Laboratorio	1	\$48,275.86	\$48,275.86
295	REGLA METALICA, GRADUADA EN CENTIMETROS, MILIMETROS Y PULGADAS, LONGITUD DE 150 A 200 MM. ESPECIALIDAD (ES): CIRUGIA MAXILOFACIAL, CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA, NEUROCIROGIA. FUNCION (ES): MEDIR EN PROCEDIMIENTOS QUIRURGIC	Instrumental	1	\$320.06	\$320.06
296	REPISA ABATIBLE PARA TOMA DE MUESTRAS.	Mobiliario	3	\$2,312.80	\$6,938.40
297	REPISA CONTRA MURO DE 150 CM.	Mobiliario	1	\$4,576.55	\$4,576.55
298	REPISA DE 120 CM. CONTRA MURO.	Mobiliario	5	\$3,945.10	\$19,725.50
299	REPISA DE 180 CM. CONTRA MURO.	Mobiliario	1	\$5,084.65	\$5,084.65
300	REPISA TRIPLE DE 90 CM PARA RECIBO DE LOZA	Mobiliario	1	\$8,478.44	\$8,478.44
301	RETINOSCOPIO LINEAL.	Equipo Médico	1	\$43,095.54	\$43,095.54
302	RIEL PORTAVENOCCLISIS. FABRICADO A BASE DE: 1. RIEL DE ALUM	Mobiliario Médico	49	\$677.79	\$33,211.71
303	RINOLARINGOFIBROSCOPIO.	Equipo Médico	1	\$1,875,642.73	\$1,875,642.73
304	RINON DE ACERO INOXIDABLE, 500 ML DE CAPACIDAD.	Instrumental	5	\$321.09	\$1,605.45
305	RIÑON DE 250 CENTIMETROS CUBICOS.	Instrumental	1	\$321.03	\$321.03
306	RIÑON DE ACERO INOXIDABLE, 1000 ML DE CAPACIDAD.	Instrumental	1	\$194.08	\$194.08
307	SELLADOR ELECTRICO PARA TUBOS DE BOLSA DE SANGRE.	Equipo De Laboratorio	3	\$63,473.58	\$190,420.74
308	SELLADORA TERMICA PARA BOLSAS DE ESTERILIZACION.	Equipo Médico	1	\$126,280.00	\$126,280.00
309	SEPARADOR HENNIG, LONGITUD DE 270 A 280 MM.	Instrumental	1	\$4,843.03	\$4,843.03
310	SIERRA PARA ABRIR ANILLOS Y SORTIJAS TIPO PINZA DE 150 MM. A 170 MM. DE LONGITUD.	Instrumental	1	\$2,646.00	\$2,646.00
311	SIERRA PARA CORTAR YESO.	Equipo Médico	1	\$44,414.27	\$44,414.27
312	SILLA ALTA GIRATORIA	Mobiliario	8	\$2,149.72	\$17,197.76
313	SILLA CAMA PARA DONADORES.	Mobiliario Médico	1	\$11,123.96	\$11,123.96
314	SILLA CAMA PARA TOMA DE MUESTRAS.	Mobiliario Médico	2	\$11,123.96	\$22,247.92
315	SILLA DE RUEDAS PLEGABLE CON DESCANSAPIES.	Mobiliario Médico	4	\$3,912.75	\$15,651.00
316	SILLA FIJA APILABLE CON ESTRUCTURA DE TRINEO	Mobiliario	104	\$1,515.86	\$157,649.44
317	SILLA FIJA DE RESPALDO BAJO BASE DE TRINEO TAPIZADA EN TELA.	Mobiliario	157	\$1,515.86	\$237,990.02
318	SILLA GIRATORIA SECRETARIAL TAPIZADA EN TELA CON PISTON NEUMATICO	Mobiliario	33	\$1,827.24	\$60,298.92
319	SILLA INFANTIL MATERNAL.	Mobiliario	12	\$1,185.17	\$14,222.04
320	SILLON CONFORTABLE DE 1 LUGAR, TAPIZADO EN TELA	Mobiliario	5	\$10,871.42	\$54,357.10
321	SILLON CONFORTABLE DE 2 LUGARES, TAPIZADO EN TELA.	Mobiliario	2	\$7,862.93	\$15,725.86
322	SILLON CONFORTABLE DE 3 LUGARES, TAPIZADO EN TELA	Mobiliario	3	\$12,076.20	\$36,228.60
323	SILLON FIJO DE RESPALDO BAJO BASE DE TRINEO TAPIZADO EN PIEL	Mobiliario	8	\$6,039.31	\$48,314.48
324	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO ALTO TAPIZADO EN PIEL SINTETICA	Mobiliario	2	\$4,390.68	\$8,781.36

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
325	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO BAJO TAPIZADO EN PIEL SINTETICA	Mobiliario	40	\$4,117.93	\$164,717.20
326	TABLERO DE CORCHO DE 120 CM. FABRICADO A BASE DE: 1. CUERPO	Mobiliario	42	\$1,694.48	\$71,168.16
327	TARIMA PARA ESTIBAR MERCANCIA, DE 120 X 120 X 15 CM, FORMADA	Mobiliario	3	\$2,708.27	\$8,124.81
328	TARJETERO SENCILLO PARA TARJETAS DE 12.7 X 20.3 CM (5 X 8)	Mobiliario	1	\$3,655.44	\$3,655.44
329	TIJERA ESMARCH, ANGULADA LATERALMENTE, CON PUNTA ABOTONADA, DE 200 MM. A 210 MM. DE LONGITUD.	Instrumental	1	\$1,002.20	\$1,002.20
330	TIJERA LISTER, ANGULADA LATERALMENTE, CON BOTON DE PROTECCION, LONGITUD DE 180 MM.	Instrumental	1	\$351.93	\$351.93
331	TIJERA LITTAUER, RECTA, LONGITUD DE 135 A 140 MM.	Instrumental	4	\$1,001.72	\$4,006.88
332	TIJERA MAYO O MAYO-HARRINGTON, CURVA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 225 A 230 MM.	Instrumental	4	\$2,916.82	\$11,667.28
333	TIMPANOMETRO.	Equipo Médico	1	\$62,266.82	\$62,266.82
334	TOMBOLA SECADORA A GAS L. P. CON CAP. DE 45 A 55 KG. DE ROPA	Mobiliario	2	\$909,440.00	\$1,818,880.00
335	TONOMETRO DE IDENTACION.	Equipo Médico	1	\$13,976.07	\$13,976.07
336	TORUNDERA CON TAPA, DE ACERO INOXIDABLE, 250 ML DE CAPACIDAD.	Instrumental	13	\$194.81	\$2,532.53
337	ULTRACONGELADOR VERTICAL.	Equipo De Laboratorio	1	\$388,494.20	\$388,494.20
338	ULTRASONOGRAFO. (BASICO).	Equipo Médico	3	\$1,388,831.37	\$4,166,494.11
339	UNIDAD DE CRIOCIRUGIA GINECOLOGICA.	Equipo Médico	1	\$361,373.79	\$361,373.79
340	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA DE USO GENERAL.	Equipo Médico	1	\$270,270.00	\$270,270.00
341	UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO. (CON COMPRESOR).	Equipo Médico	1	\$301,840.00	\$301,840.00
342	UNIDAD OFTALMOLOGICA.	Equipo Médico	1	\$1,337,959.70	\$1,337,959.70
343	UNIDAD OTORRINOLARINGOLOGICA.	Equipo Médico	1	\$1,641,164.03	\$1,641,164.03
344	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE. (DIGITAL	Equipo Médico	1	\$7,241,379.31	\$7,241,379.31
345	UNIDAD RADIOLOGICA DENTAL. (DIGITAL).	Equipo Médico	1	\$603,731.89	\$603,731.89
346	UNIDAD ULTRASONICA ESTOMATOLOGICA.	Equipo Médico	1	\$12,601.20	\$12,601.20
347	UROANALISIS, EQUIPO PARA. (DE BAJO RENDIMIENTO).	Equipo de Laboratorio	1	\$310,269.93	\$310,269.93
348	VENTILADOR ADULTO PEDIATRICO - NEONATAL.	Equipo Médico	1	\$1,273,076.48	\$1,273,076.48
349	VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRICO-ADULTO.	Equipo Médico	6	\$622,693.44	\$3,736,160.64
350	VITRINA DE 90 CM CONTRA MURO	Mobiliario	25	\$7,003.86	\$175,096.50
351	VITRINA DE 90 CM CONTRA MURO CON LLAVES.	Mobiliario	1	\$7,003.62	\$7,003.62
			2,655	Subtotal	\$81,462,888.31
				IVA	\$13,034,062.12
				Total	\$94,496,950.43

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE VÍCAM, EN LA LOCALIDAD DE VÍCAM SWITCH, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 5
OBJETIVO Y META

Entidad Federativa ¹		Fecha de elaboración: ²			
INDICADOR DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN					
No.	Nombre del indicador	Numerador/	Denominador	Multiplicado por 100	Resultado
1	Porcentaje de recurso comprometido	Monto comprometido ³	Monto total transferencia ⁴	100	⁵

Elaboró	Revisó	Autorizó
⁶	⁷	⁸
_____ Nombre y cargo	_____ Director Administrativo (o equivalente)	_____ Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE VÍCAM, EN LA LOCALIDAD DE VÍCAM SWITCH, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 5
OBJETIVO Y META
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte.
3. Monto comprometido, importe total del monto comprometido al término del ejercicio fiscal, respaldado por los contratos realizados.
4. Monto total transferencia, refiere al monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
5. Resultado de dividir el monto comprometido entre el monto total transferencia y multiplicado por 100.
6. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
7. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
8. Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
(INSTRUCTIVO)

1. Indicar el nombre del proyecto o programa que se está apoyando financieramente (si cuenta con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, colocar nombre largo del proyecto/programa).
2. Señalar la fecha en la que se reporta el informe de equipamiento, con el formato día, mes y año: DD/MM/AAAA.
3. Nombre de la Entidad Federativa que recibió el apoyo.
4. Indicar la fuente de financiamiento mediante la cual se aprobó el recurso al proyecto/programa.
5. Anotar el número(s) de Acuerdo(s) de autorización de recurso emitido por el Comité Técnico del Fondo. Ej. O.V.125/1210 o en su caso el Número de oficio con el cual se autorizó el monto a financiar.
6. Registrar el importe total autorizado para el equipamiento a financiar.
7. Precisar el importe total comprometido de equipamiento.
8. Agregar el consecutivo por cada bien comprometido.
9. En caso de que la factura cuente con No. de Serie adicionar, si la factura no cuenta con serie dejar en blanco.
10. Anotar el folio de la factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres. (Este valor se repetirá tantos bienes conlleve la factura)
11. Indicar la fecha de pago.
12. Registrar la descripción del bien comprometido.
13. Señalar el número de bienes respecto al inciso anterior.
14. Señalar la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) relacionado a cada uno de los bienes.
15. Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICTP) Invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
16. Comunicar el número de contrato para la ejecución del programa o proyecto.
17. Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato.
18. Registrar el costo unitario del bien antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura.
19. Anotar el importe del bien sin IVA, contemplando que es el producto del numeral 12 multiplicado por el costo unitario del bien (17).
20. Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura acortado a dos decimales.
21. Sumatoria de los importes (19) sin IVA de los bienes facturados.
22. Sumatoria de los importes (20) con IVA de los bienes facturados.
23. Anotar el(los) nombre(s) y cargo(s) del titular de activo fijo.

NOTAS GENERALES:

- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, en la última página plasmar la(s) firma(s).
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información con la cual fue autorizado el recurso solicitado.



ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa: 1

Fecha: 2

MES: 3	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL 6
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 5	
Mes 1			
Mes 2			
Mes 3			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 7	\$ 8	\$ 9

Elaboró

10

Nombre y cargo

Revisó

11

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

12

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE VÍCAM, EN LA LOCALIDAD DE VÍCAM SWITCH, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha del reporte.
3. Desglose de los meses a reportar
4. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
5. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
6. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
7. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
11. Nombre del Director de Administración o equivalente.
12. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE VÍCAM, EN LA LOCALIDAD DE VÍCAM SWITCH, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, **Roberto Carlos Hernández Cordero**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición para la construcción (conclusión) de obra y equipamiento por sustitución del Hospital General de Cárdenas, Tabasco, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y el Estado de Tabasco.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: CC-E001-2024-TAB-14

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN PARA LA "CONSTRUCCIÓN (CONCLUSIÓN) DE OBRA Y EQUIPAMIENTO POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE CÁRDENAS, TABASCO", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, Y POR MAPP LILÍ GEORGINA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DE FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la **LGS** prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos

federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, “Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social”, planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.

7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, “Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social”.

Para lograr lo anterior, el MAS-BIENESTAR, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con “*Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las funciones esenciales de la salud pública*”, lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.

8. Por oficio No. SS/UAF/DIPLA/DPyP/3209/2024, de fecha 21 de febrero del 2024, la Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández, solicitó recursos para la adquisición de equipamiento para la “CONSTRUCCIÓN (CONCLUSIÓN) DE OBRA Y EQUIPAMIENTO POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE CÁRDENAS, TABASCO”.
9. Mediante oficio número UI-429/2024 de fecha 13 de marzo del 2024, el Titular de la Unidad de Infraestructura del “IMSS-BIENESTAR”, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR”, que con cargo a los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, se hicieran las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Tabasco para los fines señalados, recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, con cargo a los recursos del programa presupuestario E001, “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social” para el Ejercicio Fiscal 2024”.
10. Por medio del oficio número UAF-IB-CPP-419/2024, de fecha 13 de marzo de 2024, la Coordinación de Programación y Presupuesto del “IMSS-BIENESTAR” notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de \$470,110,654.99 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.), con cargo al programa Presupuestario E001, “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social”, oficio que se agrega como ANEXO 1.

DECLARACIONES

I. El “IMSS-BIENESTAR” declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del “*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante “DECRETO DE CREACIÓN”.

- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
 - I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
 - I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.
- II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:**
- II.1. El Estado de Tabasco forma parte de la Federación, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tabasco.
 - II.2. La Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández, Secretaria de Salud del Estado de Tabasco, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 párrafo primero, y 36 de la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de tabasco, cargos que acredita con copia de los nombramientos respectivos.
 - II.3. La MAAP. Lili Georgina de la Cruz Arias Secretaria de Finanzas cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 5, 26 Fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.

- II.4.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de la adquisición de equipamiento para establecimientos de la salud.
- II.5.** Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Finanzas, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.6.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tabasco 1504. Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco, 86035.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a “EL PROGRAMA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “IMSS-BIENESTAR” transfiera a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de “EL PROGRAMA” y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine para la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” transferirá a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$470,110,654.99 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el “IMSS-BIENESTAR” a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud del Estado de Tabasco, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen sujetarse a lo siguiente:

- I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación para la adquisición del equipamiento objeto de apoyo que se realice en cumplimiento objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo y meta a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 3 y 4, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- III. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para el objeto de "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, se auxiliará de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. En caso de alguna inconsistencia, se notificará a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.
- Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.
- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO Y META. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo y meta que se establecen en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a la adquisición de equipamiento para los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 3 de este instrumento jurídico, conforme al listado que se contiene en su Anexo 4, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de equipamiento en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, el listado de equipamiento que se describen en el Anexo 4 de este Convenio de Coordinación.

“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” presentará al cierre del ejercicio fiscal, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, desglosado por mes, conforme al Anexo 7 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el listado de equipamiento que se contiene en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo y meta previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- VII.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud un informe de cierre del ejercicio del gasto, a más tardar el 30 de abril de 2025, conforme a los Anexos 6 y 7 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- VIII.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, un informe respecto al cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IX.** Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- X.** Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XI.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2024."
- XII.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo y meta a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL “IMSS-BIENESTAR”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” se compromete a:

- I. Por conducto de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, transferir a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 2.
- II. Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, y se apliquen únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.
- III. Por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe de cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base a los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V. Solicitar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI. Verificar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- IX. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir, en la página de Internet del “IMSS-BIENESTAR”, el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el “IMSS-BIENESTAR” a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LAS PARTES” en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obliga a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de la Función Pública de Estado de Tabasco y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona servidora pública que designe la persona Titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que “LAS PARTES” cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1.** SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
- Anexo 2.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 3.** ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
- Anexo 4.** LISTADO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 5.** OBJETIVO Y META
- Anexo 6.** INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 7.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 26 de marzo de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretaria de Salud del Estado de Tabasco, Dra. **Silvia Guillermina Roldán Fernández**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas, MAAP. **Lili Georgina de la Cruz Arias**.- Rúbrica.

ANEXO 1
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL



GOBIERNO DE
MÉXICO



SERVICIOS DE SALUD
IMSS
IMSS-BIENESTAR

Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto

"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2024

Of N° **UAF-IB-CPP-419/2024**

Asunto: Comunicación de disponibilidad presupuestaria

ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
PRESENTE



Me refiero al oficio número **UI-429/2024**, mediante el cual remite solicitud de disponibilidad presupuestaria, para llevar a cabo el proyecto para el fortalecimiento de equipamiento que a continuación se detalla:

Descripción	Partida	Clasificador por objeto del gasto	Monto
Construcción (conclusión) de Obra y Equipamiento por Sustitución del Hospital General de Cárdenas, Tabasco	43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$470,110,654.99

Al respecto, con fundamento en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), esta Coordinación le informa que con base en el techo presupuestario autorizado al IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2024, existen recursos suficientes para que la Unidad Ejecutora del Gasto solicitante bajo su responsabilidad en el ámbito de su competencia, realice las acciones que correspondan para la formalización del compromiso planteado.

La emisión del presente documento únicamente es con el fin de señalar la disponibilidad presupuestaria, independientemente del procedimiento a realizar por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto, en términos de la normatividad aplicable y el ejercicio de los recursos, sobre los requisitos exigibles por la misma y sobre la integración de los documentos correspondientes.

Finalmente, no se omite señalar que la presente comunicación se emite con base en la facultad que tiene la Coordinación de Programación y Presupuesto, para informar los recursos autorizados a este Organismo, de acuerdo al marco normativo citado y la información remitida por esa área a su cargo, por lo que la presente no convalida acciones u omisiones de las áreas operativas que intervengan, ni resulta vinculante al proceso, ya que sólo versa sobre aspectos técnicos-presupuestales de la materia, sin perjuicio de las determinaciones que adopten en su momento las instancias del IMSS-BIENESTAR, en el ámbito de sus respectivas competencias y el uso que le den a las mismas.

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR**

**Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto**

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA COORDINADORA**

MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA

C.C.P. Lic. Aunard Agustín de la Rocha Weite. – Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. – Presente.
Mtra. Sonia Tavera Martínez. – Coordinadora de Equipamiento para Establecimientos de Salud. - Presente.

ALRS / Silva

Gustavo E. Carrillo, Mts. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01029 Arenalte Álvaro Obregón, CDMX.
Tel. 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx



ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN PARA LA “CONSTRUCCIÓN (CONCLUSIÓN) DE OBRA Y EQUIPAMIENTO POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE CÁRDENAS, TABASCO”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 2

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

PARTIDA DE GASTO	IMPORTE TOTAL	PERIODO DE TRANSFERENCIA
43401	\$470,110,654.99	A partir del mes de marzo

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN PARA LA "CONSTRUCCIÓN (CONCLUSIÓN) DE OBRA Y EQUIPAMIENTO POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE CÁRDENAS, TABASCO", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 3

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Nº	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	TCSSA000306	Hospital General de Cárdenas	Calle Abraham Bandala No. 601, Cárdenas, Tabasco. C.P. 86500.	\$470,110,654.99

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN PARA LA "CONSTRUCCIÓN (CONCLUSIÓN) DE OBRA Y EQUIPAMIENTO POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE CÁRDENAS, TABASCO", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 4

LISTADO DE EQUIPAMIENTO

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes del IVA)
1	GRABADORA PARA DICTADO Y TRANSCRIPCIÓN DE ESTUDIOS	Mobiliario médico	1	\$8,201.40	\$8,201.40
2	PROYECTOR DE OPTOTIPOS	Equipo Médico	1	\$103,553.50	\$103,553.50
3	JUEGO DE PESAS TIPO MANCUERNAS	Mobiliario médico	1	\$7,847.09	\$7,847.09
4	AGITADOR DE PLAQUETAS	Equipo de laboratorio	1	\$35,000.00	\$35,000.00
5	AFILADOR ELÉCTRICO PARA CUCHILLOS Y TIJERAS, CON DIAMANTE ABRASIVO	Equipo de laboratorio	2	\$6,987.50	\$13,975.00
6	AGITADOR DE PLAQUETAS CON INCUBADORA INCLUIDA	Equipo de laboratorio	2	\$305,000.00	\$610,000.00
7	AGITADOR ELÉCTRICO DE PLATAFORMA EN FORMA ROTATORIA	Equipo de laboratorio	6	\$9,660.00	\$57,960.00
8	AGITADOR VORTEX	Equipo de laboratorio	7	\$25,000.00	\$175,000.00
9	AGITADORES ELÉCTRICOS MAGNÉTICO CON PLATO QUE CALIENTA Y AGITA COMBINADA O INDEPENDIENTEMENTE	Equipo de laboratorio	3	\$23,000.00	\$69,000.00
10	BALANZA GRANATARIA DIGITAL	Equipo de laboratorio	7	\$69,825.00	\$488,775.00
11	BALANZA ANALÍTICA	Equipo de laboratorio	3	\$5,331.00	\$15,993.00
12	BALANZA RECOLECTORA Y AGITADOR	Equipo de laboratorio	3	\$185,000.00	\$555,000.00
13	BAÑO DE FLOTACIÓN	Equipo de laboratorio	1	\$79,900.00	\$79,900.00

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes del IVA)
14	BAÑO PARA DESCONGELACIÓN RÁPIDA DE PLASMA Y ERITROCITOS	Equipo de laboratorio	1	\$67,900.00	\$67,900.00
15	BAÑO SECO DIGITAL. TERMOBLOQUE	Equipo de laboratorio	7	\$41,900.00	\$293,300.00
16	BAÑO SIN CIRCULACIÓN DE AGUA (BAÑO MARÍA)	Equipo de laboratorio	10	\$69,900.00	\$699,000.00
17	CAMPANA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL	Equipo de laboratorio	5	\$347,970.00	\$1,739,850.00
18	CENTRÍFUGA CLÍNICA DE MESA	Equipo de laboratorio	7	\$40,000.00	\$280,000.00
19	CENTRÍFUGA CON CABEZAL INTERCAMBIABLE	Equipo de laboratorio	5	\$106,509.28	\$532,546.40
20	CONGELADOR VERTICAL	Equipo de laboratorio	2	\$58,000.00	\$116,000.00
21	CONTADOR ELECTRÓNICO DE OCHO TECLAS	Equipo de laboratorio	21	\$4,500.00	\$94,500.00
22	DISPENSADOR DE PARAFINA	Equipo de laboratorio	1	\$97,700.00	\$97,700.00
23	ELECTROFORESIS. EQUIPO DE ELECTROFORESIS. CON FUENTE DE PODER. CON FUENTE DE PODER.	Equipo de laboratorio	1	\$24,350.00	\$24,350.00
24	EQUIPO PARA MACROFOTOGRAFÍA	Equipo de laboratorio	3	\$94,800.00	\$284,400.00
25	ESTUCHE O JUEGO PARA TINCIÓN	Equipo de laboratorio	2	\$656.28	\$1,312.56
26	ESTUFA BACTERIOLÓGICA DE 75 CM CON DOBLE PUERTA.	Equipo de laboratorio	4	\$112,000.00	\$448,000.00
27	GABINETE DE BIOSEGURIDAD	Equipo de laboratorio	2	\$190,000.00	\$380,000.00
28	HOMOGENEIZADOR DE MESA	Equipo de laboratorio	2	\$5,287.00	\$10,574.00
29	HORNO ELÉCTRICO PARA SECAR O ESTERILIZAR SOBRE MESA	Equipo de laboratorio	4	\$76,980.00	\$307,920.00
30	MECHERO DE METAL INOXIDABLE CON QUEMADOR TIPO BUNSEN	Equipo de laboratorio	19	\$1,550.00	\$29,450.00
31	MEDIDOR DE HUMEDAD/ TEMPERATURA	Equipo de laboratorio	1	\$9,578.00	\$9,578.00
32	MICROPIPETA AUTOMÁTICA MULTICANAL DE INTERVALO 0.5 A 10 µL	Equipo de laboratorio	15	\$3,219.65	\$48,294.75
33	MICROPIPETA AUTOMÁTICA MULTICANAL DE INTERVALO 10 A 100 µL	Equipo de laboratorio	2	\$3,219.65	\$6,439.30
34	MICROPIPETA AUTOMÁTICA MULTICANAL DE INTERVALO 100 A 1000 µL	Equipo de laboratorio	2	\$3,219.65	\$6,439.30
35	MICROPIPETA AUTOMÁTICA MULTICANAL DE INTERVALO 2 A 20 µL	Equipo de laboratorio	2	\$3,219.65	\$6,439.30
36	MICROPIPETA AUTOMÁTICA MULTICANAL DE INTERVALO 20 A 200 µL	Equipo de laboratorio	15	\$3,219.65	\$48,294.75
37	MICROPIPETA AUTOMÁTICA MULTICANAL DE INTERVALO 200 A 1000 µL	Equipo de laboratorio	2	\$3,219.65	\$6,439.30
38	MICROSCOPIO CON CONDENSADOR UNIVERSAL PARA TRABAJO EN CAMPO CLARO, CAMPO OSCURO, CONTRASTE DE FASE, POLARIZACIÓN Y CONTRASTE DE FASE DIFERENCIAL (DIC).	Equipo de laboratorio	1	\$175,475.22	\$175,475.22
39	MICROSCOPIO CON DOBLE CABEZAL	Equipo de laboratorio	1	\$175,700.00	\$175,700.00
40	MICROSCOPIO PARA TRABAJO DE RUTINA DE CAMPO CLARO	Equipo de laboratorio	16	\$175,700.00	\$2,811,200.00
41	MICROSCOPIO TRIOCULAR PARA MICROFOTOGRAFÍA	Equipo de laboratorio	1	\$175,700.00	\$175,700.00
42	MICROTOMO CON SISTEMA DE CONGELACIÓN AUTOMÁTICA ROTATORIO TIPO CRIOSTATO	Equipo de laboratorio	1	\$1,860,000.00	\$1,860,000.00
43	MICROTOMO PARA CORTES EN PARAFINA	Equipo de laboratorio	1	\$620,000.00	\$620,000.00
44	PARRILLA PARA USO RUTINARIO CON O SIN AGITACIÓN	Equipo de laboratorio	3	\$33,000.00	\$99,000.00
45	POTENCIÓMETRO DIGITAL.	Equipo de laboratorio	8	\$37,389.48	\$299,115.84
46	PROCESADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDOS	Equipo de laboratorio	1	\$948,900.00	\$948,900.00

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes del IVA)
47	REFRIGERADOR PARA BANCO DE SANGRE	Equipo de laboratorio	2	\$187,000.00	\$374,000.00
48	REFRIGERADOR PARA BANCO DE SANGRE	Equipo de laboratorio	2	\$187,000.00	\$374,000.00
49	REFRIGERADOR PARA LABORATORIO USO RUTINARIO 14 PIES CÚBICOS	Equipo de laboratorio	14	\$168,000.00	\$2,352,000.00
50	REFRIGERADOR PARA REACTIVOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS. CAPACIDAD 12 PIES CÚBICOS ± 2 PIES CÚBICOS.	Equipo de laboratorio	5	\$168,000.00	\$840,000.00
51	REFRIGERADOR PARA VACUNAS	Equipo de laboratorio	1	\$170,000.00	\$170,000.00
52	REFRIGERADOR VERTICAL PARA LABORATORIO CAP. 20 PIES CÚBICOS	Equipo de laboratorio	1	\$89,375.00	\$89,375.00
53	REFRIGERADOR VERTICAL PARA LABORATORIO DOBLE PUERTA CAP. 20 PIES CÚBICOS	Equipo de laboratorio	4	\$89,375.00	\$357,500.00
54	SELLADOR ELÉCTRICO	Equipo de laboratorio	1	\$99,138.00	\$99,138.00
55	SELLADOR ELÉCTRICO (PARA TUBOS DE BOLSA DE SANGRE)	Equipo de laboratorio	2	\$99,138.00	\$198,276.00
56	SISTEMAS DE PURIFICACIÓN DE AGUA. DESMINERALIZADOR	Equipo de laboratorio	2	\$7,245.00	\$14,490.00
57	TINCIÓN AUTOMATIZADA DE TEJIDOS, EQUIPO PARA	Equipo de laboratorio	2	\$500,000.00	\$1,000,000.00
58	UNIDAD PARA INCLUIR TEJIDOS EN PARAFINA	Equipo de laboratorio	1	\$324,471.22	\$324,471.22
59	Termómetro infrarrojo	Equipo Médico	2	\$2,400.00	\$4,800.00
60	AMALGAMADOR Y DOSIFICADOR ESTOMATOLÓGICO	Equipo Médico	2	\$1,346.18	\$2,692.36
61	ANESTESIA BÁSICA, UNIDAD DE	Equipo Médico	8	\$1,078,500.00	\$8,628,000.00
62	ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE	Equipo Médico	1	\$1,646,000.00	\$1,646,000.00
63	ASPIRADOR GÁSTRICO PARA SUCCIÓN CONTINUA E INTERMITENTE	Equipo Médico	9	\$37,350.00	\$336,150.00
64	ASPIRADOR PORTÁTIL PARA SUCCIÓN CONTINUA	Equipo Médico	33	\$28,275.00	\$933,075.00
65	BALANZA PARA ORGANOS DE AUTOPSIA	Equipo Médico	1	\$11,590.73	\$11,590.73
66	BÁSCULA ELECTRÓNICA (PESA BEBÉ)	Equipo Médico	8	\$8,175.00	\$65,400.00
67	BÁSCULA ELECTRÓNICA CON ESTADÍMETRO	Equipo Médico	13	\$11,250.00	\$146,250.00
68	BILIRRUBINOMETRO	Equipo Médico	4	\$172,359.47	\$689,437.88
69	BRONCOSCOPIO FLEXIBLE DE FIBRA ÓPTICA	Equipo Médico	1	\$1,233,795.00	\$1,233,795.00
70	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	Equipo Médico	15	\$108,000.00	\$1,620,000.00
71	CAMA CLÍNICA MÚLTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO	Equipo Médico	72	\$148,500.00	\$10,692,000.00
72	CAMA CLÍNICA MÚLTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE PEDIÁTRICO	Equipo Médico	13	\$148,500.00	\$1,930,500.00
73	CAMA CUIDADOS INTENSIVOS	Equipo Médico	10	\$350,000.00	\$3,500,000.00
74	CAMA OBSTÉTRICA ELÉCTRICA PARA LA ATENCIÓN DEL PARTO	Equipo Médico	3	\$1,185,000.00	\$3,555,000.00
75	CAMILLA DE TRASLADO DE PACIENTE	Equipo Médico	7	\$145,000.00	\$1,015,000.00
76	CAPNÓGRAFO CON OXÍMETRO	Equipo Médico	1	\$18,000.00	\$18,000.00
77	CARDIOTOCÓGRAFO	Equipo Médico	5	\$192,000.00	\$960,000.00
78	CARRO CAMILLA PARA ADULTOS	Equipo Médico	10	\$145,000.00	\$1,450,000.00
79	CARRO CAMILLA PARA ADULTOS (GINECOLÓGICA)	Equipo Médico	12	\$145,000.00	\$1,740,000.00
80	CARRO CAMILLA PARA BAÑO DE PACIENTES	Equipo Médico	1	\$58,000.00	\$58,000.00
81	CARRO CAMILLA PARA MENORES	Equipo Médico	3	\$145,000.00	\$435,000.00
82	CARRO CAMILLA PARA RECUPERACIÓN	Equipo Médico	16	\$145,000.00	\$2,320,000.00
83	CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACIÓN CON DESFIBRILADOR MONITOR-MARCAPASO	Equipo Médico	5	\$358,500.00	\$1,792,500.00
84	CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACIÓN CON DESFIBRILADOR-MONITOR	Equipo Médico	21	\$358,500.00	\$7,528,500.00
85	CENTRAL DE MONITOREO PARA MÚLTIPLES CAMAS (14 MONITORES)	Equipo Médico	1	\$3,902,531.99	\$3,902,531.99
86	CENTRAL DE MONITOREO PARA MÚLTIPLES CAMAS (8 MONITORES)	Equipo Médico	1	\$3,902,531.99	\$3,902,531.99
87	CISTOURETOSCOPIO.	Equipo Médico	1	\$1,633,567.00	\$1,633,567.00

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes del IVA)
88	COLPOSCOPIO	Equipo Médico	1	\$750,000.00	\$750,000.00
89	CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL	Equipo Médico	8	\$387,931.03	\$3,103,448.24
90	DIATERMIA	Equipo Médico	1	\$45,950.00	\$45,950.00
91	ECOCARDIOGRAFO DIGITAL	Equipo Médico	1	\$1,350,000.00	\$1,350,000.00
92	ELECTROAUDIÓMETRO OBJETIVO AUTOMATIZADO	Equipo Médico	1	\$391,517.50	\$391,517.50
93	ELECTROCARDIÓGRAFO MULTICANAL (3 CANALES 12 DERIVACIONES)	Equipo Médico	1	\$240,000.00	\$240,000.00
94	ELECTROCARDIÓGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACIÓN	Equipo Médico	3	\$185,000.00	\$555,000.00
95	ELECTROCAUTERIO DENTAL	Equipo Médico	2	\$180,000.00	\$360,000.00
96	ELECTROENCEFALOGRAFO 32 CANALES	Equipo Médico	1	\$620,000.00	\$620,000.00
97	ELECTROMIOGRAFO DE CUATRO CANALES (CON POTENCIALES EVOCADOS MULTIMODALES)	Equipo Médico	1	\$1,800,000.00	\$1,800,000.00
98	EQUIPO DE EMISIONES OTOACUSTICAS	Equipo Médico	1	\$370,285.71	\$370,285.71
99	EQUIPO PARA LAPAROSCOPIA	Equipo Médico	1	\$3,200,000.00	\$3,200,000.00
100	ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE PORTÁTIL	Equipo Médico	77	\$14,250.00	\$1,097,250.00
101	ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE PORTÁTIL (PEDIATRICO)	Equipo Médico	3	\$14,250.00	\$42,750.00
102	ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE PORTÁTIL NEONATAL	Equipo Médico	1	\$14,250.00	\$14,250.00
103	ESPEJO PARA POSTURA	Equipo Médico	1	\$13,803.00	\$13,803.00
104	ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVÉS DE PLASMA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO.	Equipo Médico	1	\$2,890,000.00	\$2,890,000.00
105	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO PARA DENTAL Y MAXILOFACIAL	Equipo Médico	1	\$95,000.00	\$95,000.00
106	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO PARA LABORATORIO.	Equipo Médico	3	\$450,000.00	\$1,350,000.00
107	ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO	Equipo Médico	2	\$2,850,000.00	\$5,700,000.00
108	ESTETOSCOPIO DE CÁPSULA DOBLE	Equipo Médico	93	\$3,900.00	\$362,700.00
109	ESTETOSCOPIO DE CÁPSULA DOBLE NEONATAL	Equipo Médico	1	\$3,900.00	\$3,900.00
110	ESTETOSCOPIO DE PINARD	Equipo Médico	3	\$97.00	\$291.00
111	ESTIMULADOR NEUROMUSCULAR DE CORRIENTE INTERFERENCIAL, SIN SISTEMA DE VACIO.	Equipo Médico	1	\$85,560.00	\$85,560.00
112	ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO BÁSICO	Equipo Médico	15	\$16,900.00	\$253,500.00
113	ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO HOSPITALARIO	Equipo Médico	154	\$11,025.00	\$1,697,850.00
114	EXOFTALMÓMETRO DE PRISMAS	Equipo Médico	1	\$15,930.00	\$15,930.00
115	EXTRACTOR DE LECHE MATERNA GRADO HOSPITALARIO (TIRALECHE)	Equipo Médico	2	\$42,999.00	\$85,998.00
116	FLEXOEXTENSOR DE MUÑECA	Equipo Médico	1	\$1,043.00	\$1,043.00
117	FLUJÓMETRO DE PARED	Mobiliario Médico	126	\$9,612.00	\$1,211,112.00
118	FLUJÓMETRO DE PARED ESTÁNDAR	Mobiliario Médico	40	\$9,612.00	\$384,480.00
119	FONODETECTOR PORTÁTIL DE LATIDOS FETALES	Equipo Médico	8	\$7,600.00	\$60,800.00
120	FORÓPTERO REFRACTOR	Equipo Médico	1	\$218,191.80	\$218,191.80
121	GLUCÓMETRO	Equipo Médico	39	\$1,000.00	\$39,000.00
122	HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADA ELECTRÓNICO	Equipo Médico	14	\$220,000.00	\$3,080,000.00
123	INCUBADORA DE TRASLADO	Equipo Médico	3	\$557,758.62	\$1,673,275.86
124	INCUBADORA PARA RECIÉN NACIDO	Equipo Médico	8	\$403,448.28	\$3,227,586.24
125	LÁMPARA DE EXAMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ DE FIBRA ÓPTICA	Equipo Médico	70	\$29,475.00	\$2,063,250.00
126	LÁMPARA DE FOTOCURADO DE RESINAS Y CEMENTOS FOTOPOLIMERIZABLES	Equipo Médico	2	\$7,126.63	\$14,253.26
127	LÁMPARA DE FOTOTERAPIA	Equipo Médico	8	\$190,800.00	\$1,526,400.00
128	LÁMPARA FRONTAL	Equipo Médico	2	\$68,200.00	\$136,400.00
129	LÁMPARA FRONTAL CON ESPEJO	Equipo Médico	1	\$68,200.00	\$68,200.00
130	LÁMPARA OBSTÉTRICA	Equipo Médico	3	\$289,000.00	\$867,000.00
131	LÁMPARA QUIRÚRGICA DOBLE	Equipo Médico	4	\$328,500.00	\$1,314,000.00
132	LÁMPARA QUIRÚRGICA PORTÁTIL PARA EMERGENCIA	Equipo Médico	4	\$490,000.00	\$1,960,000.00

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes del IVA)
133	LÁMPARA QUIRÚRGICA SENCILLA DE OPERACIÓN MANUAL	Equipo Médico	6	\$179,850.00	\$1,079,100.00
134	LARINGOSCOPIO	Equipo Médico	6	\$18,000.00	\$108,000.00
135	LARINGOSCOPIO (HOJAS 00, 0 Y 1)	Equipo Médico	2	\$18,000.00	\$36,000.00
136	LAVADORA ULTRASÓNICA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO.	Equipo Médico	1	\$498,000.00	\$498,000.00
137	MASTÓGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA Y TOMOSÍNTESIS	Equipo Médico	1	\$8,500,000.00	\$8,500,000.00
138	MESA PARA AUTOPSIAS CON TRITURADOR	Equipo Médico	1	\$498,900.00	\$498,900.00
139	MESA QUIRÚRGICA ELECTROHIDRÁULICA	Equipo Médico	4	\$1,185,000.00	\$4,740,000.00
140	MEZCLADOR AIRE-OXIGENO	Equipo Médico	24	\$9,200.00	\$220,800.00
141	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Equipo Médico	20	\$282,000.00	\$5,640,000.00
142	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Equipo Médico	11	\$282,000.00	\$3,102,000.00
143	MONITOR DE SIGNOS VITALES (RODABLE)	Equipo Médico	2	\$282,000.00	\$564,000.00
144	MONITOR DE SIGNOS VITALES (PEDIATRICO)	Equipo Médico	1	\$282,000.00	\$282,000.00
145	MONITOR DE SIGNOS VITALES (RODABLES)	Equipo Médico	5	\$282,000.00	\$1,410,000.00
146	MONITOR DE SIGNOS VITALES AVANZADO	Equipo Médico	22	\$675,000.00	\$14,850,000.00
147	MONITOR DE SIGNOS VITALES INTERMEDIO	Equipo Médico	2	\$675,000.00	\$1,350,000.00
148	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA EL TRASLADO DEL PACIENTE	Equipo Médico	8	\$110,581.35	\$884,650.80
149	MONITOR DE SIGNOS VITALES RODABLES	Equipo Médico	8	\$282,000.00	\$2,256,000.00
150	MONITOR TRANSOPERATORIO	Equipo Médico	4	\$110,581.35	\$442,325.40
151	NEBULIZADOR CON DOSIFICADOR DE OXÍGENO	Equipo Médico	2	\$15,000.00	\$30,000.00
152	NEBULIZADOR ULTRASÓNICO CONTINUO	Equipo Médico	2	\$13,000.00	\$26,000.00
153	OFTALMOSCOPIO BINOCULAR INDIRECTO	Equipo Médico	1	\$170,183.00	\$170,183.00
154	OXÍMETRO DE PULSO PORTÁTIL	Equipo Médico	2	\$58,000.00	\$116,000.00
155	PLANTOSCOPIO	Equipo Médico	1	\$7,500.00	\$7,500.00
156	PLICÓMETRO	Equipo Médico	1	\$6,000.00	\$6,000.00
157	QUERATÓMETRO PORTÁTIL	Equipo médico	1	\$66,212.62	\$66,212.62
158	RAYOS X CON FLUROSCOPIA MÓVIL DIGITAL TIPO ARCO EN C	Equipo Médico	1	\$4,757,537.00	\$4,757,537.00
159	RECTOSIGMOIDOSCOPIO	Equipo médico	1	\$1,042,417.42	\$1,042,417.42
160	REFRIGERADOR PARA CADÁVERES	Equipo médico	1	\$223,500.00	\$223,500.00
161	RESECTOSCOPIO DE FLUJO CONTINUO.	Equipo Médico	1	\$1,633,567.00	\$1,633,567.00
162	RETINOSCOPIO LINEAL	Equipo Médico	1	\$12,250.00	\$12,250.00
163	REVELADOR MANUAL DE PLACAS DENTALES	Equipo médico	1	\$19,380.39	\$19,380.39
164	SÁBANA TÉRMICA CON AIRE CALIENTE	Equipo médico	5	\$145,000.00	\$725,000.00
165	SELLADORA TÉRMICA PARA BOLSAS DE ESTERILIZACIÓN.	Equipo médico	3	\$6,844.00	\$20,532.00
166	SIERRA PARA CORTAR YESOS	Equipo Médico	1	\$24,250.00	\$24,250.00
167	SISTEMA DE MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO CONTINUO Y AMBULATORIO (HOLTER)	Equipo médico	2	\$340,000.00	\$680,000.00
168	Sistema de monitorización fisiológica prueba de esfuerzo	Equipo médico	1	\$345,000.00	\$345,000.00
169	SISTEMA NEUMÁTICO DE POLEAS	Equipo Médico	1	\$41,310.41	\$41,310.41
170	SISTEMA UNIVERSAL DE VIDEO PARA ENDOSCOPIOS	Equipo Médico	2	\$3,590,000.00	\$7,180,000.00
171	Termómetro Infrarrojo que permite medir la temperatura del cuerpo humano por acercamiento a la piel en diversas partes.	Equipo médico	72	\$2,400.00	\$172,800.00
172	TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA MULTICORTES DE 64 CORTES, UNIDAD PARA	Equipo médico	1	\$32,000,000.00	\$32,000,000.00
173	ULTRASONÓGRAFO	Equipo médico	3	\$1,950,000.00	\$5,850,000.00
174	ULTRASONÓGRAFO NEONATAL	Equipo médico	1	\$1,305,000.00	\$1,305,000.00
175	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA	Equipo médico	4	\$299,850.00	\$1,199,400.00
176	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA PARA ENDOSCOPIA	Equipo médico	2	\$299,850.00	\$599,700.00
177	UNIDAD DE ESTERILIZACIÓN DE ÓXIDO DE ETILENO AL 100%	Equipo médico	1	\$2,750,000.00	\$2,750,000.00
178	UNIDAD ESTOMATOLÓGICA CON MÓDULO INTEGRADO.	Equipo médico	2	\$320,000.00	\$640,000.00
179	UNIDAD OFTALMOLÓGICA	Equipo médico	1	\$615,973.00	\$615,973.00

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes del IVA)
180	UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA TRANSCRANEAL CON CÓDIGO DE COLOR	Equipo médico	1	\$1,450,000.00	\$1,450,000.00
181	UNIDAD RADIOLÓGICA DENTAL	Equipo médico	1	\$350,000.00	\$350,000.00
182	UNIDAD RADIOLÓGICA DIGITAL	Equipo médico	1	\$4,519,766.00	\$4,519,766.00
183	UNIDAD RADIOLÓGICA PORTÁTIL	Equipo médico	6	\$3,750,000.00	\$22,500,000.00
184	Unidad radiológica y fluoroscópica digital con telemando	Equipo médico	1	\$12,394,129.31	\$12,394,129.31
185	UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUOROSCOPICA DIGITAL TRANSPORTABLE TIPO ARCO EN C	Equipo médico	1	\$4,344,518.00	\$4,344,518.00
186	UNIDAD ULTRASÓNICA ESTOMATOLÓGICA	Equipo médico	2	\$22,196.76	\$44,393.52
187	URETOTOMO.	Equipo médico	1	\$1,633,567.00	\$1,633,567.00
188	VENTILADOR ADULTO – PEDIÁTRICO DE TRASLADO	Equipo médico	1	\$1,498,500.00	\$1,498,500.00
189	VENTILADOR ADULTO – PEDIÁTRICO - NEONATAL	Equipo médico	8	\$1,498,500.00	\$11,988,000.00
190	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PEDIÁTRICO/NEONATAL CON MODO CONVENCIONAL	Equipo médico	2	\$1,670,000.00	\$3,340,000.00
191	VENTILADOR DE TRASLADO NEONATAL	Equipo médico	1	\$1,160,000.00	\$1,160,000.00
192	VENTILADOR DE TRASLADO PEDIÁTRICO-ADULTO	Equipo médico	2	\$540,000.00	\$1,080,000.00
193	VENTILADOR NEONATAL PARA CUIDADOS INTENSIVOS	Equipo médico	8	\$1,160,000.00	\$9,280,000.00
194	VENTILADOR NO INVASIVO NEONATAL	Equipo médico	4	\$650,000.00	\$2,600,000.00
195	VIDEOBRONCOSCOPIO PEDIÁTRICO	Equipo médico	1	\$938,440.00	\$938,440.00
196	VIDEOBRONCOSCOPIO PEDIÁTRICO.	Equipo médico	1	\$1,114,771.32	\$1,114,771.32
197	VIDEOENDOSCOPIO	Equipo médico	2	\$1,233,795.00	\$2,467,590.00
198	Budinera de acero inoxidable 25 x 16 cm y 700 ml	Instrumental	25	\$3,360.00	\$84,000.00
199	Mango para sierra de Gigli, 8 cm de longitud	Instrumental	5	\$1,500.00	\$7,500.00
200	Separador de doble extremo, forma de abatelengua, maleable, de 25 x 250 mm	Instrumental	3	\$2,500.00	\$7,500.00
201	Separador de doble extremo, forma de abatelengua, maleable, de 38 a 40 x 330 mm.	Instrumental	3	\$2,500.00	\$7,500.00
202	AMEU	Instrumental	6	\$7,000.00	\$42,000.00
203	Amniotomo Beachman, 26 cm de longitud	Instrumental	5	\$1,856.00	\$9,280.00
204	Amputacion	Instrumental	3	\$115,775.00	\$347,325.00
205	ASAS BILLEAU PARA EXTRACCIÓN DE CERA DE OÍDO DE 2,3 Y 4 MM	Instrumental	10	\$823.00	\$8,230.00
206	Aseo Vulbar	Instrumental	15	\$2,000.00	\$30,000.00
207	Bisturí quirúrgico mango largo N° 3	Instrumental	5	\$500.00	\$2,500.00
208	Bisturí quirúrgico mango N° 4.	Instrumental	10	\$500.00	\$5,000.00
209	BLEFAROSTATO BARRAQUER, DE ALAMBRE. TAMAÑO INFANTIL.	Instrumental	1	\$2,000.00	\$2,000.00
210	Budinera de acero inoxidable 25 x 16 cm y 700 ml.	Instrumental	10	\$3,360.00	\$33,600.00
211	Budinera de acero inoxidable de media bola capacidad de 250 ml.	Instrumental	10	\$3,360.00	\$33,600.00
212	CAJA SCHUNKNECHT	Instrumental	14	\$706.00	\$9,884.00
213	Charola de Mayo de acero inoxidable	Instrumental	40	\$1,500.00	\$60,000.00
214	CINCEL PARA CRÁNEO	Instrumental	2	\$2,287.00	\$4,574.00
215	CINCEL PARA HUESO	Instrumental	2	\$2,287.00	\$4,574.00
216	Cirugia de Cataratas	Instrumental	3	\$166,998.95	\$500,996.85
217	Cirugia de Cesarea	Instrumental	5	\$237,910.20	\$1,189,551.00
218	Cirugia de Dacriostomia	Instrumental	2	\$8,000.00	\$16,000.00
219	Cirugia de Estrabismo	Instrumental	1	\$166,998.95	\$166,998.95
220	Cirugia de Evisceracion	Instrumental	1	\$15,480.00	\$15,480.00
221	Cirugia de Femur y Cadera	Instrumental	1	\$225,000.00	\$225,000.00
222	Cirugia de Lagrimal	Instrumental	2	\$36,450.00	\$72,900.00
223	Cirugia de Mama	Instrumental	1	\$23,768.40	\$23,768.40
224	Cirugia de Nefrectomia	Instrumental	1	\$81,080.00	\$81,080.00
225	Cirugia de Orquiectomia	Instrumental	1	\$53,000.00	\$53,000.00
226	Cirugia de Plastia Uretral	Instrumental	1	\$76,034.00	\$76,034.00
227	Cirugia de Salpingoclasia	Instrumental	5	\$23,768.40	\$118,842.00
228	Cirugia de Ureteroscopia	Instrumental	1	\$23,768.40	\$23,768.40

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes del IVA)
229	Cirugia General de Trauma	Instrumental	3	\$68,537.44	\$205,612.32
230	Cirugia General Ginecologica	Instrumental	3	\$68,537.44	\$205,612.32
231	Cirugia General Pediatrica	Instrumental	1	\$43,977.92	\$43,977.92
232	Cirugia Histerectomia Abdominal	Instrumental	2	\$94,240.00	\$188,480.00
233	Cirugia Histerectomia Vaginal	Instrumental	2	\$94,240.00	\$188,480.00
234	CISTOSCOPIO Y URETERORRESECTOSCOPIO (UROLOGIA)	Instrumental	1	\$370,160.03	\$370,160.03
235	CIZALLA DE METAL PARA CORTAR O REMOVER YESO, SIN GUÍA, LONGITUD DE 250 A 260 MM	Instrumental	5	\$3,285.12	\$16,425.60
236	Cizalla Stille para cortar y remover yeso, de 370 a 380 mm. de longitud.	Instrumental	2	\$3,285.12	\$6,570.24
237	Cizalla Stille, para cortar y remover yeso, longitud 230 mm.	Instrumental	2	\$3,285.12	\$6,570.24
238	CUCHILLOS PARA USO GENERAL EN AUTOPSIA 11.5 x 2.5 cm.	Instrumental	1	\$1,293.10	\$1,293.10
239	CUCHILLOS PARA USO GENERAL EN AUTOPSIA 15 x 2.0 cm.	Instrumental	1	\$1,551.70	\$1,551.70
240	CUCHILLOS PARA USO GENERAL EN AUTOPSIA 25 x 2.0 cm.	Instrumental	1	\$1,724.92	\$1,724.92
241	DILATADOR LAGRIMAL WILDER. CHICO	Instrumental	1	\$1,563.00	\$1,563.00
242	Equipo de Cerclaje	Instrumental	3	\$18,370.30	\$55,110.90
243	Equipo de Cirugia Menor Pediatrica	Instrumental	2	\$23,768.40	\$47,536.80
244	Equipo de Colocacion de DIU	Instrumental	6	\$6,500.00	\$39,000.00
245	Equipo de Curación	Instrumental	50	\$16,963.84	\$848,192.00
246	Equipo de Parto	Instrumental	10	\$74,974.00	\$749,740.00
247	Equipo de Revision de Cavidad	Instrumental	3	\$15,480.00	\$46,440.00
248	Equipo de Sutura	Instrumental	15	\$15,480.00	\$232,200.00
249	Equipo de Venodiseccion Pediatrica	Instrumental	2	\$28,000.00	\$56,000.00
250	Espejo vaginal Graves o Pederson, tamaño chico	Instrumental	30	\$7,308.00	\$219,240.00
251	Espejo vaginal Graves o Pederson, tamaño grande	Instrumental	10	\$7,308.00	\$73,080.00
252	Espejo vaginal Graves o Pederson, tamaño mediano.	Instrumental	20	\$7,308.00	\$146,160.00
253	HISTERÓMETRO	Instrumental	2	\$321.00	\$642.00
254	Pinza Allis atraumática, longitud de 155 a 160 mm.	Instrumental	6	\$1,080.00	\$6,480.00
255	Pinza de disección estándar, estriada, con dientes 1 x 2, longitud de 140 a 150 mm.	Instrumental	5	\$1,080.00	\$5,400.00
256	Pinza Foerster o Foerster-Ballenger, curva, estriada, longitud de 180 a 200 mm.	Instrumental	8	\$1,080.00	\$8,640.00
257	Pinza Foerster o Foerster-Ballenger, curva, lisa, longitud de 240 a 250 mm.	Instrumental	8	\$1,080.00	\$8,640.00
258	Pinza Foerster o Foerster-Ballenger, recta, estriada, longitud de 240 a 250 mm.	Instrumental	8	\$1,080.00	\$8,640.00
259	Pinza Kelly, curva, con estrias transversales, longitud 14 cm.	Instrumental	10	\$1,080.00	\$10,800.00
260	Pinza Lahey, ramas largas y anguladas, estrias longitudinales, longitud de 220 a 230 mm.	Instrumental	4	\$1,080.00	\$4,320.00
261	Pinza Lower, ramas cortas y anguladas, estrias longitudinales, longitud de 180 a 195 mm.	Instrumental	4	\$1,080.00	\$4,320.00
262	Pinza Magill, ramas anguladas, longitud de 190 a 205 mm.	Instrumental	4	\$1,856.00	\$7,424.00
263	Pinza Magill, ramas anguladas, longitud de 240 a 255 mm	Instrumental	4	\$1,856.00	\$7,424.00
264	Pinza Mixer, quijadas curvas, estrias longitudinales, longitud de 220 a 230 mm.	Instrumental	4	\$1,080.00	\$4,320.00
265	Pinza Pean o Rochester Pean, curva, estrias transversales, longitud de 180 a 185 mm.	Instrumental	6	\$1,080.00	\$6,480.00
266	Pinza Pozzi, longitud 24 cm.	Instrumental	6	\$1,856.00	\$11,136.00
267	Pinza Randall del N°4, longitud de 195 a 235 mm.	Instrumental	4	\$1,080.00	\$4,320.00
268	Pinza Randall, curva del N° 1 o de ¼ de círculo, longitud de 195 a 235 mm.	Instrumental	4	\$1,080.00	\$4,320.00
269	Pinza Randall, curva del N° 2 o de ½ de círculo, longitud de 195 a 235 mm.	Instrumental	4	\$1,080.00	\$4,320.00
270	Pinza Randall, curva del N° 3 o de ¾ de círculo, longitud de 195 a 235 mm.	Instrumental	4	\$1,080.00	\$4,320.00

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes del IVA)
271	Porta aguja Mayo-Hegar, recto, sin ranura central, estrias cruzadas, longitud 26 cm.	Instrumental	6	\$1,080.00	\$6,480.00
272	Riñón de acero inoxidable, 250ml de capacidad.	Instrumental	42	\$1,856.00	\$77,952.00
273	Riñón de acero inoxidable, 500 ml de capacidad.	Instrumental	20	\$1,856.00	\$37,120.00
274	Separador de doble extremo, forma de abatelengua, maleable, de 50 a 51 x 330 mm.	Instrumental	3	\$2,500.00	\$7,500.00
275	Separador Deaver, valva de 19 mm. X 180 mm.	Instrumental	2	\$2,500.00	\$5,000.00
276	Separador Deaver, valva de 22 mm. X 215 mm	Instrumental	3	\$2,500.00	\$7,500.00
277	Separador Deaver, valva de 25 mm. X 300 mm	Instrumental	2	\$2,500.00	\$5,000.00
278	Separador Deaver, valva de 25 mm. X 330 mm.	Instrumental	2	\$2,500.00	\$5,000.00
279	Separador Deaver, valva de 25 mm. X 360 a 365 mm.	Instrumental	2	\$2,500.00	\$5,000.00
280	Separador Farabeuf, juego de 2, longitud de 150 a 155 mm.	Instrumental	5	\$2,500.00	\$12,500.00
281	Separador Gosset, con apertura máxima de 100 a 115 mm.	Instrumental	3	\$2,500.00	\$7,500.00
282	Separador Gosset, con apertura máxima de 125 a 140 mm.	Instrumental	3	\$2,500.00	\$7,500.00
283	Separador Gosset, con apertura máxima de 160 a 185 mm.	Instrumental	3	\$2,500.00	\$7,500.00
284	Separador Harrington, valva de 24 a 25 mm., longitud de 230 a 250 mm.	Instrumental	3	\$2,500.00	\$7,500.00
285	Separador Harrington, valva de 40 a 45 mm., longitud de 295 a 320 mm.	Instrumental	5	\$2,500.00	\$12,500.00
286	Separador Harrington, valva de 62 a 64 mm, longitud de 295 a 320 mm	Instrumental	3	\$2,500.00	\$7,500.00
287	Separador maleable de doble extremo en forma de abatelengua, de 19 x 200 mm.	Instrumental	3	\$2,500.00	\$7,500.00
288	Separador O'Sullivan O'Connor, con tres hojas intercambiables	Instrumental	1	\$2,500.00	\$2,500.00
289	Separador Richardson, valva de 20 a 28 mm. X 20 a 25 mm., longitud de 240 a 245 mm.	Instrumental	3	\$2,500.00	\$7,500.00
290	Separador Richardson, valva de 30 a 36 mm. X 25 a 30 mm., longitud de 240 a 245 mm.	Instrumental	3	\$2,500.00	\$7,500.00
291	Separador Richardson-Eastmann, de doble extremo, juego de dos.	Instrumental	3	\$2,500.00	\$7,500.00
292	Separador Senn Mueller, punta redondeada o afilada, longitud 15 cm.	Instrumental	5	\$2,500.00	\$12,500.00
293	Separador Senn o Baby Sen-Miller o Senn-Mueller, de doble extremo, con 3 garfios romos, longitud de 160 a 170 mm.	Instrumental	5	\$2,500.00	\$12,500.00
294	Set Cirugia Laparoscopica	Instrumental	2	\$81,080.00	\$162,160.00
295	Set Cirugia Pequeña	Instrumental	10	\$23,768.40	\$237,684.00
296	Set de Artroplastia de Rodilla	Instrumental	1	\$177,804.00	\$177,804.00
297	Set de Cirugia de Hombro	Instrumental	1	\$177,804.00	\$177,804.00
298	Set de Cirugia de Mano	Instrumental	1	\$177,804.00	\$177,804.00
299	Set de cirugía general	Instrumental	4	\$68,537.44	\$274,149.76
300	Set de Cirugia Menor	Instrumental	17	\$23,768.40	\$404,062.80
301	SET DE INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO	Instrumental	10	\$12,504.99	\$125,049.90
302	Set de Pelvis y Acetabulo	Instrumental	1	\$177,804.00	\$177,804.00
303	Set de Rodilla	Instrumental	1	\$177,804.00	\$177,804.00
304	Set de Tibia	Instrumental	1	\$225,000.00	\$225,000.00
305	Set de Tobillo	Instrumental	1	\$177,804.00	\$177,804.00
306	Set de Vasectomia	Instrumental	5	\$23,768.40	\$118,842.00
307	Set de Vesicula y Vias biliares	Instrumental	5	\$76,034.00	\$380,170.00
308	Set Laparatomia Exploradora	Instrumental	4	\$115,775.00	\$463,100.00
309	Set Traqueostomia	Instrumental	2	\$115,775.00	\$231,550.00
310	Sierra electrica para cortar hueso	Instrumental	4	\$70,000.00	\$280,000.00
311	Sierra Gigli de 6 hilos metálicos de 400 mm. de longitud.	Instrumental	20	\$3,360.00	\$67,200.00
312	SIERRA PARA CORTAR YESO	Instrumental	1	\$24,250.00	\$24,250.00
313	Sierra para cortar yeso	Instrumental	2	\$24,250.00	\$48,500.00
314	Tijera Metzenbaum recta, con insertos de carburo de tungsteno, de 150 a 160 mm de longitud.	Instrumental	11	\$3,714.32	\$40,857.52
315	Tijera de puntos Littauer, recta. Longitud de 135 a	Instrumental	20	\$1,080.00	\$21,600.00

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes del IVA)
	140 mm.				
316	Tijera Iris, curva, con insertos de carburo de tungsteno, de 110 a 120 mm de longitud.	Instrumental	1	\$3,200.00	\$3,200.00
317	Tijera Iris, recta, con insertos de carburo de tungsteno, de 110 a 120 mm de longitud.	Instrumental	1	\$3,200.00	\$3,200.00
318	Tijera Mayo, curva, longitud de 170 mm.	Instrumental	20	\$3,200.00	\$64,000.00
319	Tijera Mayo, recta, longitud de 170 mm.	Instrumental	25	\$3,200.00	\$80,000.00
320	Tijera Metzenbaum, curva, fina, longitud 180 mm.	Instrumental	6	\$3,714.32	\$22,285.92
321	TIJERA UNIVERSAL PARA VENDAJES DE YESO, ANGULADA, PUNTA DE BOTÓN, UNA HOJA DENTADA Y PROTECCIÓN EN LOS ANILLOS, LONGITUD DE 180 A 190 MM	Instrumental	5	\$3,200.00	\$16,000.00
322	Torundera 250ml.	Instrumental	100	\$661.00	\$66,100.00
323	Vaso metálico: 100 ml	Instrumental	100	\$1,000.00	\$100,000.00
324	CAMA CUNA CON BARANDALES	Mobiliario Médico	6	\$403,448.28	\$2,420,689.68
325	CARRO CAJONERO	Mobiliario Médico	1	\$7,800.00	\$7,800.00
326	CRONÓMETRO DIGITAL	Mobiliario Médico	33	\$2,500.00	\$82,500.00
327	REFRIGERADOR CONGELADOR DE 5.4 PIES CÚBICOS	Equipo de laboratorio	13	\$55,000.00	\$715,000.00
328	REFRIGERADOR VERTICAL	Equipo de laboratorio	9	\$65,700.00	\$591,300.00
329	MESA PASTEUR	Mobiliario Médico	1	\$2,034.00	\$2,034.00
330	ANDADERA RODABLE CON ASIENTO Y RESPALDO	Mobiliario Médico	1	\$8,597.00	\$8,597.00
331	ANTEOJOS EMPLOMADOS	Mobiliario Médico	2	\$2,353.00	\$4,706.00
332	ARMAZÓN DE LENTES PARA PRUEBAS	Mobiliario Médico	2	\$2,427.57	\$4,855.14
333	BANCO GIRATORIO CON RESPALDO DE ACERO INOXIDABLE	Mobiliario Médico	27	\$715.00	\$19,305.00
334	BANCO GIRATORIO SIN RESPALDO DE ACERO INOXIDABLE	Mobiliario Médico	73	\$550.00	\$40,150.00
335	BANDA DE ESFUERZO	Mobiliario Médico	1	\$345,000.00	\$345,000.00
336	BANQUETA DE ALTURA	Mobiliario Médico	5	\$6,910.00	\$34,550.00
337	BAÑO DE ARTESA	Mobiliario Médico	3	\$12,525.10	\$37,575.30
338	BARRAS PARALELAS	Mobiliario Médico	1	\$17,883.00	\$17,883.00
339	BICICLETA FIJA	Mobiliario Médico	2	\$49,900.00	\$99,800.00
340	BLINDAJE PARA GÓNADAS	Mobiliario Médico	2	\$5,940.00	\$11,880.00
341	BOTE PARA GASAS	Mobiliario Médico	72	\$1,853.00	\$133,416.00
342	BURÓ HOSPITALARIO	Mobiliario Médico	83	\$12,905.00	\$1,071,115.00
343	CÁMARA CEFÁLICA	Mobiliario Médico	10	\$3,500.00	\$35,000.00
344	CARRO CAMILLA PARA CADÁVERES	Mobiliario Médico	2	\$20,500.00	\$41,000.00
345	CARRO CUNA CON BACINETE DE ACRÍLICO	Mobiliario Médico	10	\$13,535.00	\$135,350.00
346	CARRO DE MEDICAMENTOS PARA DOSIS UNITARIA	Mobiliario Médico	13	\$24,870.00	\$323,310.00
347	CARRO PARA CURACIONES	Mobiliario Médico	52	\$7,100.00	\$369,200.00
348	CARRO PARA DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS	Mobiliario Médico	9	\$11,980.00	\$107,820.00
349	CARRO PARA MEDICAMENTOS	Mobiliario Médico	4	\$11,067.00	\$44,268.00
350	CARTILLA DE AMSLER O YANUZZI	Mobiliario Médico	1	\$1,497.20	\$1,497.20
351	CARTILLA DE ISHIHARA	Mobiliario Médico	1	\$1,497.20	\$1,497.20
352	CARTILLA PARA PRUEBA DE DISTANCIA	Mobiliario Médico	1	\$1,497.20	\$1,497.20
353	CHAISE LOUNGE	Mobiliario Médico	1	\$14,212.00	\$14,212.00
354	COLCHÓN DE POLIURETANO	Mobiliario Médico	4	\$1,200.00	\$4,800.00
355	COLCHÓN PARA EJERCICIOS TERAPÉUTICOS	Mobiliario Médico	1	\$1,200.00	\$1,200.00
356	COLLARÍN DE PLOMO	Mobiliario Médico	2	\$2,500.00	\$5,000.00
357	CUBETA DE ACERO INOXIDABLE	Mobiliario Médico	68	\$800.00	\$54,400.00
358	CUBETA DE ACERO INOXIDABLE	Mobiliario Médico	116	\$800.00	\$92,800.00
359	CUBETA DE ACERO INOXIDABLE CON PORTACUBETA RODABLE	Mobiliario Médico	7	\$800.00	\$5,600.00
360	DIVÁN (Chaise longue)	Mobiliario Médico	2	\$14,210.00	\$28,420.00
361	EQUIPO PARA EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CUADRÍCEPS	Mobiliario Médico	1	\$39,216.59	\$39,216.59
362	ESCALERA Y RAMPA CON BARANDAL	Mobiliario Médico	1	\$38,170.00	\$38,170.00
363	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS	Mobiliario Médico	158	\$616.00	\$97,328.00
364	ESTACIÓN LAVAOJOS	Mobiliario Médico	1	\$8,750.00	\$8,750.00

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes del IVA)
365	GUANTES DE PLOMO	Mobiliario Médico	2	\$8,980.00	\$17,960.00
366	LAVADOR DESINFECTOR DE CÓMODOS DE VAPOR AUTOGENERADO	Equipo Médico	11	\$478,900.00	\$5,267,900.00
367	LENTE PARA PRUEBA	Mobiliario Médico	1	\$11,550.00	\$11,550.00
368	LUPA ANESFÉRICA	Mobiliario Médico	1	\$8,000.00	\$8,000.00
369	MANDIL EMPLOMADO	Mobiliario Médico	4	\$6,990.00	\$27,960.00
370	MESA CARRO ANESTESIÓLOGO	Mobiliario Médico	7	\$22,241.00	\$155,687.00
371	MESA DE ESTABILIDAD	Mobiliario Médico	1	\$12,390.00	\$12,390.00
372	MESA DE EXPLORACIÓN PROCTOLÓGICA	Mobiliario Médico	1	\$59,800.00	\$59,800.00
373	MESA DE TRATAMIENTO PARA FISIOTERAPIA	Mobiliario Médico	6	\$46,919.68	\$281,518.08
374	MESA EXPLORACIÓN GINECOLÓGICA	Mobiliario Médico	5	\$59,800.00	\$299,000.00
375	MESA KANAVAL	Mobiliario Médico	1	\$37,612.21	\$37,612.21
376	MESA MAYO	Mobiliario Médico	33	\$2,338.00	\$77,154.00
377	MESA PARA ATENCIÓN A RECIÉN NACIDOS CON ESTADÍMETRO	Mobiliario Médico	4	\$21,750.00	\$87,000.00
378	MESA PARA EXPLORACIÓN PEDIÁTRICA	Mobiliario Médico	1	\$25,940.00	\$25,940.00
379	MESA PARA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO	Mobiliario Médico	4	\$17,975.00	\$71,900.00
380	MESA PARA REHIDRATACIÓN	Mobiliario Médico	1	\$16,428.00	\$16,428.00
381	MESA PASTEUR	Mobiliario Médico	75	\$2,034.00	\$152,550.00
382	MESA PASTEUR	Mobiliario Médico	8	\$2,034.00	\$16,272.00
383	MESA PUENTE	Mobiliario Médico	99	\$9,381.50	\$928,768.50
384	MESA RIÑÓN	Mobiliario Médico	4	\$5,720.00	\$22,880.00
385	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIÓN	Mobiliario Médico	19	\$39,700.00	\$754,300.00
386	NEGATOSCOPIO	Mobiliario Médico	37	\$5,489.00	\$203,093.00
387	NEGATOSCOPIO	Mobiliario Médico	3	\$5,489.00	\$16,467.00
388	OCCLUSOR (PARA VALORAR AGUDEZA VISUAL)	Mobiliario Médico	1	\$900.00	\$900.00
389	PORTA CUBETA	Mobiliario Médico	190	\$800.00	\$152,000.00
390	PORTA MANDILES	Mobiliario Médico	3	\$16,760.00	\$50,280.00
391	PORTALEBRILLOS DOBLE	Mobiliario Médico	30	\$5,175.00	\$155,250.00
392	PORTAMANDIL	Mobiliario Médico	1	\$4,850.00	\$4,850.00
393	PORTATERMÓMETRO	Mobiliario Médico	5	\$325.00	\$1,625.00
394	PORTAVENOCLISIS RODABLE	Mobiliario Médico	115	\$3,100.00	\$356,500.00
395	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTILATORIA	Mobiliario Médico	8	\$2,793.00	\$22,344.00
396	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTILATORIA (NEONATAL)	Mobiliario Médico	6	\$2,793.00	\$16,758.00
397	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTILATORIA (PEDIÁTRICO)	Mobiliario Médico	2	\$2,793.00	\$5,586.00
398	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTILATORIA NEONATAL	Mobiliario Médico	14	\$2,793.00	\$39,102.00
399	RIEL PORTAVENOCLISIS	Mobiliario Médico	154	\$174,000.00	\$26,796,000.00
400	RUEDA DE PARED PARA EJERCICIO DE HOMBRO	Mobiliario Médico	1	\$17,519.00	\$17,519.00
401	SILLA CAMA PARA DONADORES DE SANGRE	Mobiliario Médico	3	\$15,270.00	\$45,810.00
402	SILLA CAMA PARA TOMA DE MUESTRAS	Mobiliario Médico	4	\$5,748.00	\$22,992.00
403	SILLA DE RUEDAS PLEGABLE CON DESCANSAPIES	Mobiliario Médico	10	\$3,744.59	\$37,445.90
404	SILLA DE RUEDAS PLEGABLE CON DESCANSAPIES (PEDIÁTRICA)	Mobiliario Médico	2	\$3,744.59	\$7,489.18
405	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO/ARCHIVADOR PARA LABORATORIO	Mobiliario	5	\$1,005.40	\$5,027.00
406	Pantalla de 60"	Mobiliario	4	\$57,000.00	\$228,000.00
407	VIDEOPROYECTOR DIGITAL DE 1000 ANSI LUMENS	Mobiliario	11	\$18,889.00	\$207,779.00
408	LÁMPARA LED CON LUPA PARA LABORATORIO	Mobiliario	35	\$31,853.00	\$1,114,855.00
409	ANAQUEL ESQUELETO PARA CARGAS PESADAS	Mobiliario	42	\$7,105.30	\$298,422.60
410	ANAQUEL FIJO DE 5 ENTREPAÑOS	Mobiliario	465	\$1,800.00	\$837,000.00
411	ANAQUEL GUARDA CÓMODOS	Mobiliario	11	\$2,031.25	\$22,343.75
412	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS	Mobiliario	139	\$3,795.00	\$527,505.00
413	BANCA EN TÁNDEM CUATRO LUGARES	Mobiliario	118	\$2,720.16	\$320,978.88
414	BANCA EN TÁNDEM TRES LUGARES	Mobiliario	17	\$3,877.30	\$65,914.10
415	BANCA PARA REGADERA	Mobiliario	16	\$3,261.19	\$52,179.04
416	BANCA PARA VESTIDOR	Mobiliario	43	\$2,175.86	\$93,561.98
417	BOTE DE CAMPANA	Mobiliario	202	\$1,155.00	\$233,310.00

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes del IVA)
418	CAFETERA ELECTRICA PARA 48 TAZAS	Mobiliario	5	\$11,850.00	\$59,250.00
419	CARPETA PORTAEXPEDIENTE	Mobiliario	83	\$330.00	\$27,390.00
420	CARRO ASEO FORMA TIJERA	Mobiliario	41	\$1,171.60	\$48,035.60
421	CARRO DE SERVICIO 4 ESTANTES	Mobiliario	4	\$35,000.00	\$140,000.00
422	CARRO PARA ROPA SUCIA	Mobiliario	95	\$2,513.00	\$238,735.00
423	CARRO PORTAEXPEDIENTES	Mobiliario	18	\$7,250.00	\$130,500.00
424	CARRO THERMO PARA COCINA	Mobiliario	8	\$117,000.00	\$936,000.00
425	CASILLERO 2 PTAS	Mobiliario	174	\$4,035.00	\$702,090.00
426	CESTO PARA PAPELES	Mobiliario	322	\$400.00	\$128,800.00
427	DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE	Mobiliario	33	\$6,824.00	\$225,192.00
428	ESCALERILLA DE MADERA	Mobiliario	1	\$1,200.00	\$1,200.00
429	ESCRITORIO DE TRABAJO	Mobiliario	156	\$7,984.21	\$1,245,536.76
430	ESCRITORIO MODULAR	Mobiliario	35	\$7,984.21	\$279,447.35
431	GABINETE UNIVERSAL	Mobiliario	76	\$4,290.00	\$326,040.00
432	HORNO DE MICROONDAS 1.6 PIES	Mobiliario	4	\$5,421.00	\$21,684.00
433	JABONERA DE PEDAL	Mobiliario	1	\$17,500.00	\$17,500.00
434	LAVABO PARA CIRUJANOS	Mobiliario	2	\$35,560.00	\$71,120.00
435	LAVABO PASTEUR DE 120 CM	Mobiliario	2	\$25,000.00	\$50,000.00
436	LAVABO PASTEUR DE 90cm	Mobiliario	30	\$25,000.00	\$750,000.00
437	Lavadora extractora, con capacidad de carga de ropa seca de 90 kg.	Mobiliario	3	\$80,596.80	\$241,790.40
438	MESA ALTA CON VERTEDERO	Mobiliario	1	\$36,901.00	\$36,901.00
439	MESA ALTA DE 120 CM. CON RESPALDO	Mobiliario	2	\$25,000.00	\$50,000.00
440	MESA ALTA DE 120 CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE	Mobiliario	1	\$25,000.00	\$25,000.00
441	MESA ALTA DE 150 CM CON CAJONERA CENTRAL	Mobiliario	1	\$31,865.00	\$31,865.00
442	MESA ALTA DE 150 CM CON RESPALDO Y FREGADERO CENTRAL	Mobiliario	14	\$31,865.00	\$446,110.00
443	MESA ALTA DE 150 CM. CON CAJONERA CENTRAL	Mobiliario	1	\$31,865.00	\$31,865.00
444	MESA ALTA DE 180 CM CON FREGADERO CENTRAL Y TRAMPA PARA YESO (INTEGRADA)	Mobiliario	1	\$36,699.00	\$36,699.00
445	MESA ALTA DE 180 CM. CON DOBLE FREGADERO CENTRAL Y CAJONES	Mobiliario	23	\$36,699.00	\$844,077.00
446	MESA CON TARJA DE ACERO INOXIDABLE	Mobiliario	3	\$28,000.00	\$84,000.00
447	MESA DE 180 CM. PARA ENSAMBLE	Mobiliario	1	\$25,000.00	\$25,000.00
448	MESA DE 180 CM. PARA ENSAMBLE CON REPISA INTERMEDIA	Mobiliario	2	\$27,800.00	\$55,600.00
449	MESA DE CENTRO	Mobiliario	14	\$12,000.00	\$168,000.00
450	MESA DE JUNTAS	Mobiliario	16	\$7,372.38	\$117,958.08
451	MESA DE TRABAJO CON TARJA (A PARED)	Mobiliario	6	\$26,000.00	\$156,000.00
452	MESA DE TRABAJO PARA LABORATORIO (A PARED)	Mobiliario	16	\$26,000.00	\$416,000.00
453	MESA DE TRABAJO PARA PREPARAR LAMINILLAS	Mobiliario	4	\$17,150.00	\$68,600.00
454	MESA LISA DE 180 CM	Mobiliario	1	\$25,000.00	\$25,000.00
455	MESA PARA COMEDOR 4 PERSONAS CON SILLAS	Mobiliario	10	\$5,742.00	\$57,420.00
456	MÓDULO DE ATENCIÓN	Mobiliario	21	\$8,500.00	\$178,500.00
457	ORINAL PARA VARONES	Mobiliario	52	\$1,678.00	\$87,256.00
458	PANTALLA FIJA TECHO A PARED RECTRACTIL	Mobiliario	11	\$14,850.00	\$163,350.00
459	PIZARRÓN MAGNÉTICO 150 CM.	Mobiliario	73	\$12,880.00	\$940,240.00
460	REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 10 PIES CÚBICOS	Mobiliario	3	\$6,882.78	\$20,648.34
461	RELOJ DE PARED	Mobiliario	53	\$402.00	\$21,306.00
462	RELOJ MARCADOR CON INTERVALOS	Mobiliario	2	\$3,900.00	\$7,800.00
463	REPISA DE 180 CM CONTRA MURO	Mobiliario	1	\$12,000.00	\$12,000.00
464	REPISA PORTAGARRAFÓN	Mobiliario	1	\$747.50	\$747.50
465	SET DE JUEGOS DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA	Mobiliario	1	\$8,000.00	\$8,000.00
466	SILLA ESCOLAR	Mobiliario	27	\$2,074.60	\$56,014.20
467	SILLA FIJA APILABLE	Mobiliario	329	\$4,904.77	\$1,613,669.33
468	SILLA FIJA CON ASIENTO INTEGRAL	Mobiliario	1	\$4,904.77	\$4,904.77

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes del IVA)
469	SILLA GIRATORIA SECRETARIAL	Mobiliario	296	\$2,334.25	\$690,938.00
470	SILLA PARA LABORATORIO ALTURA VARIABLE	Mobiliario	37	\$2,098.98	\$77,662.26
471	SILLÓN 1 LUGAR	Mobiliario	1	\$4,689.00	\$4,689.00
472	SILLÓN 2 LUGARES	Mobiliario	8	\$12,411.00	\$99,288.00
473	SILLÓN 3 LUGARES	Mobiliario	30	\$12,411.00	\$372,330.00
474	SILLÓN GIRATORIO RESPALDO ALTO	Mobiliario	30	\$4,689.00	\$140,670.00
475	SILLÓN TIPO REPOSET	Mobiliario	15	\$8,990.00	\$134,850.00
476	TAMBO PARA BASURA NO CONTAMINADA	Mobiliario	49	\$3,850.00	\$188,650.00
477	Tómbola Secadora, capacidad de 91 kg, ropa en seco.	Mobiliario	3	\$45,005.10	\$135,015.30
478	TRITURADOR DE DESPERDICIOS	Mobiliario	1	\$15,000.00	\$15,000.00
479	VITRINA DE 90 CM CONTRA MURO	Mobiliario	4	\$5,750.00	\$23,000.00
480	BOTE PARA RPBI	Mobiliario	167	\$1,250.00	\$208,750.00
481	BOTE SANITARIO CON PEDAL	Mobiliario	151	\$1,393.34	\$210,394.34
482	COMODO ADULTOS	Mobiliario	110	\$770.00	\$84,700.00
483	COMODO PEDIÁTRICO DE ACERO INOXIDABLE	Mobiliario	10	\$726.00	\$7,260.00
484	CONTENEDOR DESECHABLE PARA PUNZOCORTANTES	Mobiliario	219	\$350.00	\$76,650.00
485	ESTANTE GUARDA ESTÉRIL DE 90 CM	Mobiliario	55	\$9,480.00	\$521,400.00
486	MESA DE TRABAJO PARA LABORATORIO CON TARJA (A PARED)	Mobiliario	17	\$28,000.00	\$476,000.00
487	RELOJ PARA QUIRÓFANO	Mobiliario	13	\$1,980.00	\$25,740.00
488	ANALIZADOR CLÍNICO PORTÁTIL DE SANGRE	Equipo de laboratorio	1	\$336,000.00	\$336,000.00
489	ANALIZADOR DE GASES Y PH EN SANGRE	Equipo de laboratorio	1	\$276,000.00	\$276,000.00
490	ANALIZADOR DE HEMATOLOGÍA	Equipo de laboratorio	1	\$192,000.00	\$192,000.00
491	ANALIZADORES. BIOQUÍMICA CLÍNICA. SISTEMA AUTOMATIZADO O SEMIAUTOMATIZADO PARA DETERMINAR PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA.	Equipo de laboratorio	1	\$252,000.00	\$252,000.00
492	ANALIZADORES. EQUIPO AUTOMATIZADO PARA UROANÁLISIS.	Equipo de laboratorio	1	\$192,000.00	\$192,000.00
493	ANALIZADORES. SISTEMA AUTOMATIZADO DE MICROBIOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y/O SUSCEPTIBILIDAD DE BACTERIAS.	Equipo de laboratorio	1	\$288,000.00	\$288,000.00
494	SISTEMA AUTOMATIZADO PARA DETECCIÓN DE CRECIMIENTO MICROBIANO	Equipo de laboratorio	1	\$240,000.00	\$240,000.00
495	ANALIZADOR AUTOMATIZADO PARA COAGULACIÓN	Equipo de laboratorio	1	\$312,000.00	\$312,000.00
496	Ultracongelador vertical -35 °C	Equipo de laboratorio	1	\$400,000.00	\$400,000.00
497	ANALIZADOR HEMATOLOGICO (Equipo para Biometría Hemática)	Equipo de laboratorio	1	\$450,000.00	\$450,000.00
498	Contenedores resistentes, herméticos, termoaislantes para transporte de unidades de sangre. Con 3 placas de butanodiol.	Equipo de laboratorio	4	\$5,000.00	\$20,000.00
499	Termómetro de alcohol líquido en vidrio para laborator (rango de -18° C a +49 ° C)	Equipo de laboratorio	4	\$2,000.00	\$8,000.00
500	Termómetro de alcohol líquido en vidrio para laborator (rango de -80° C a 20 °C)	Equipo de laboratorio	4	\$2,000.00	\$8,000.00
501	BOMBA DE INFUSIÓN PORTÁTIL	Equipo Médico	18	\$65,000.00	\$1,170,000.00
502	BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA	Equipo Médico	150	\$55,000.00	\$8,250,000.00
			8,482	Subtotal	\$405,267,806.03
				IVA	\$64,842,848.96
				Total	\$470,110,654.99

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN PARA LA “CONSTRUCCIÓN (CONCLUSIÓN) DE OBRA Y EQUIPAMIENTO POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE CÁRDENAS, TABASCO”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 5
OBJETIVO Y META

Entidad Federativa ¹			Fecha de elaboración: ²		
INDICADOR DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN					
No.	Nombre del indicador	Numerador/	Denominador	Multiplicado por 100	Resultado
1	Porcentaje de recurso comprometido	Monto comprometido ³	Monto total transferencia ⁴	100	⁵

Elaboró	Revisó	Autorizó
⁶	⁷	⁸
_____ Nombre y cargo	_____ Director Administrativo (o equivalente)	_____ Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN PARA LA "CONSTRUCCIÓN (CONCLUSIÓN) DE OBRA Y EQUIPAMIENTO POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE CÁRDENAS, TABASCO", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 5
OBJETIVO Y META
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte.
3. Monto comprometido, importe total del monto comprometido al término del ejercicio fiscal, respaldado por los contratos realizados.
4. Monto total transferencia, refiere al monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
5. Resultado de dividir el monto comprometido entre el monto total transferencia y multiplicado por 100.
6. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
7. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
8. Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO

NOMBRE DEL PROGRAMA:				(1)					FECHA:	(2)			
ENTIDAD FEDERATIVA:		(3)		FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	(4)			NO. DE ACUERDO / NO. OFICIO SUFICIENCIA:	(5)				
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO EQUIPAMIENTO:				(6)				IMPORTE TOTAL COMPROMETIDO EQUIPAMIENTO	(7)				
NO.	SERIE FACTURA	FOLIO FACTURA	FECHA PAGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD DE BIENES	CUCOP	MODULO DE ADQUISICIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	COSTO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	
(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	
											\$ -	\$ -	
											\$ -	\$ -	
											\$ -	\$ -	
											\$ -	\$ -	
											\$ -	\$ -	
SUMAS											(21)	(22)	

(23)

NOTA: SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE VERIFICO CONFORME AL AMBITO DE COMPETENCIA LO SIGUIENTE:
 1. QUE LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA RELACIONADA EN ESTE INFORME CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES;
 2. QUE SE CUMPLIO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO PARA LA ADQUISICION DE BIENES;
 3. QUE SE OBSERVO LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA;
 4. QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTOS RELACIONADOS SON AUTENTICOS Y SU RESGUARDO ESTA EN CADA AREA COMPETENTE Y SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR O DE CUALQUIER ORGANISMO FISCALIZADOR QUE LOS REQUIERA PARA LOS EFECTOS QUE CONSIDEREN PROCEDENTES.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN PARA LA “CONSTRUCCIÓN (CONCLUSIÓN) DE OBRA Y EQUIPAMIENTO POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE CÁRDENAS, TABASCO”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
(INSTRUCTIVO)

1. Indicar el nombre del proyecto o programa que se está apoyando financieramente (si cuenta con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, colocar nombre largo del proyecto/programa).
2. Señalar la fecha en la que se reporta el informe de equipamiento, con el formato día, mes y año: DD/MM/AAAA.
3. Nombre de la Entidad Federativa que recibió el apoyo.
4. Indicar la fuente de financiamiento mediante la cual se aprobó el recurso al proyecto/programa.
5. Anotar el número(s) de Acuerdo(s) de autorización de recurso emitido por el Comité Técnico del Fondo. Ej. O.V.125/1210 o en su caso el Número de oficio con el cual se autorizó el monto a financiar.
6. Registrar el importe total autorizado para el equipamiento a financiar.
7. Precisar el importe total comprometido de equipamiento.
8. Agregar el consecutivo por cada bien comprometido.
9. En caso de que la factura cuente con No. de Serie adicionar, si la factura no cuenta con serie dejar en blanco.
10. Anotar el folio de la factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres. (Este valor se repetirá tantos bienes conlleve la factura)
11. Indicar la fecha de pago.
12. Registrar la descripción del bien comprometido.
13. Señalar el número de bienes respecto al inciso anterior.
14. Señalar la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) relacionado a cada uno de los bienes.
15. Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICTP) Invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
16. Comunicar el número de contrato para la ejecución del programa o proyecto.
17. Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato.
18. Registrar el costo unitario del bien antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura.
19. Anotar el importe del bien sin IVA, contemplando que es el producto del numeral 12 multiplicado por el costo unitario del bien (17).
20. Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura acortado a dos decimales.
21. Sumatoria de los importes (19) sin IVA de los bienes facturados.
22. Sumatoria de los importes (20) con IVA de los bienes facturados.
23. Anotar el(los) nombre(s) y cargo(s) del titular de activo fijo.

NOTAS GENERALES:

- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, en la última página plasmar la(s) firma(s).
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información con la cual fue autorizado el recurso solicitado.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

①

Fecha:

②

MES: ③	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL ⑥
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA ④	No. DE CUENTA PRODUCTIVA ⑤	
Mes 1			
Mes 2			
Mes 3			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ ⑦	\$ ⑧	\$ ⑨

Elaboró

⑩

Nombre y cargo

Revisó

⑪

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

⑫

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN PARA LA "CONSTRUCCIÓN (CONCLUSIÓN) DE OBRA Y EQUIPAMIENTO POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE CÁRDENAS, TABASCO", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha del reporte.
3. Desglose de los meses a reportar
4. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
5. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
6. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
7. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
11. Nombre del Director de Administración o equivalente.
12. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN PARA LA "CONSTRUCCIÓN (CONCLUSIÓN) DE OBRA Y EQUIPAMIENTO POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE CÁRDENAS, TABASCO", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretaria de Salud del Estado de Tabasco, Dra. **Silvia Guillermina Roldán Fernández**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas, MAAP. **Lili Georgina de la Cruz Arias**.- Rúbrica.